

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E2242879-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (CC/NIT 830125996)

Identificador de usuario: 400486

Remitente: correo@certificado.4-72.com.co
(reenviado en nombre de Mauricio Villarreal Hernandez <mvillarreal@ani.gov.co>)

Destino: zmb.gerentegeneral@grodcoconcesiones.com.co

Fecha y hora de envío: 26 de Septiembre de 2016 (10:54 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 26 de Septiembre de 2016 (10:54 GMT -05:00)

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Notificación Electrónica Resolución 1434 de 2016

Mensaje:

Doctora
OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GUZMÁN
Representante Legal

Concesión Autopistas Santander

Bogotá D.C

Asunto: Notificación Electrónica Resolución 1434 de 2016

En atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, comedidamente, me permito surtir el trámite de notificación personal por medio electrónico de la resolución 1434 del 26 de septiembre de 2016, de la cual adjunto copia íntegra en la que se señala la fecha, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse y los plazos para hacerlo.

Así mismo, me permito recordarle que si es su deseo renunciar a los términos para interposición del recurso concedido en este acto, lo puede hacer manifestándolo expresamente en el acuse de recibido de este mensaje y su archivo adjunto.

Cordialmente

MAURICIO VILLARREAL H

[<http://www.ani.gov.co/sites/default/files/logoani.png>] Mauricio Villarreal Hernandez

Gestor T1 07
GIT Administrativo y Financiero P2
Vicepresidencia Administrativa y Financiera
PBX: 571 - 484 8860 Ext:
Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C. - Colombia - www.ani.gov.co<<http://www.ani.gov.co>>
[<http://www.ani.gov.co/sites/default/files/twitter.jpg>] <https://twitter.com/ANI_Colombia>
[<http://www.ani.gov.co/sites/default/files/fb.jpg>]<<http://www.facebook.com/pages/Agencia-Nacional-de-Infraestructura-ANI/153642678122164>>
[<http://www.ani.gov.co/sites/default/files/youtube.png>]<<http://www.youtube.com/user/ANIColombia1>>

[<http://www.ani.gov.co/sites/default/files/arbol.jpg>]Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / En la Agencia Nacional de Infraestructura respetamos y garantizamos que los datos personales suministrados por usted, a través de nuestros canales de comunicación, estén protegidos y no se divulgarán sin su consentimiento. Cumplimos con nuestra política de Confidencialidad y Protección de Datos. Si quiere conocerla lo invitamos a consultarla en: <http://ani.gov.co/contenido/politicas-tic>. Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese lo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-1434 16.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial, que registra el tráfico, pero que no lo interviene, revela ni controla. A este correo electrónico se le ha asignado un identificador único indicado en el encabezado del registro de la operadora de telecomunicaciones firmante.

Colombia, a 26 de Septiembre de 2016

Anexo de documentos del envío

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCIÓN No. 434

(26 SEP 2016)

"Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura liquida unilateralmente el contrato de concesión No. 002 de 2006 -Zona Metropolitana de Bucaramanga"

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las asignadas por el Presidente de la República en el Decreto 1745 de 2013 *"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura"*, y por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura en la Resolución 528 de 2015 *"Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones"*, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de *"Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte"*, en concordancia con lo cual, el Artículo 28 ibídem contempló que a partir de esa fecha, todas las referencias que se hayan hecho o se hagan al Instituto Nacional de Concesiones –INCO deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que mediante Resolución No. 752 del 6 de diciembre de 2006, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, adjudicó la licitación pública SEA-L 005 de 2006, a la propuesta presentada por la Promesa de Sociedad Futura Autopistas de Santander S.A.

Que el 29 de diciembre de 2006, se suscribió entre el Instituto Nacional de Concesiones – INCO – hoy ANI y la Sociedad Concesionaria AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A., identificada con NIT. 900124681-3, representada legalmente por Olga Lucía Rodríguez Guzmán, el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, con el siguiente objeto: *"(...) otorgamiento al CONCESIONARIO de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB"*.

ain

Que la Sociedad Concesionaria se conformó mediante Escritura Pública No. 0003471 de la Notaría 40 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2006 y que según Extracto de Acta de Junta No. 12, remitida por la Sociedad Autopistas de Santander S.A. en comunicación con radicado No. 20164090602692, su composición accionaria es:

NOMBRE	NIT	PARTICIPACION
C.I. GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES	860.506.688-1	51,5%
TECNICA VIAL SAS	860.015.067-9	24,5%
C.I. PROCESADORA DE ASFALTOS S EN C A	860.059.174-8	9,0%
OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GUZMÁN	41.575.423	9,0%
ORGANIZACIÓN J RODRIGUEZ G Y CIA S EN C	900.013.470-1	3,0%
ROBITZSCH Y RODRÍGUEZ GUZMÁN Y CIA S EN C	900.140.344-3	3,0%
TOTAL		100%

Que el 10 de abril de 2007, se firmó entre el INCO, hoy ANI y la Sociedad Concesionaria Autopistas de Santander S.A., Acta de Inicio del Contrato y la entrega de vías mediante acta suscrita el 31 de mayo de 2007.

Que de acuerdo con la cláusula 15 de Contrato de Concesión No. 002 de 2006, el valor efectivo del Contrato corresponde a la sumatoria de los recaudos de Peaje que cedidos, las compensaciones derivadas de la Compensación Tarifaria, los Pagos del Inco, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las compensaciones derivadas del Soporte Parcial por Reducción de Ingresos y las demás compensaciones a favor del Concesionario expresamente previstas en el Contrato. Asimismo, para efectos fiscales el valor de este Contrato es indeterminado.

Que durante la ejecución del Contrato de Concesión las partes lo modificaron de común acuerdo, de la siguiente manera:

- Adicional No. 1 del 28 de diciembre de 2007, cuyo objeto fue adicionar recursos para el desarrollo de las labores del Alcance Progresivo, del APÉNDICE E, respecto al tramo Palenque – La Salle. b) Desembolso por actualización del pago del aporte estatal de acuerdo con la cláusula 20.4 del contrato principal por valor de Ocho mil ochocientos setenta y ocho millones veintidós mil novecientos catorce (\$8.878.022.914) pesos de diciembre de 2004.
- Modificación del 8 de abril de 2008, mediante la cual se modificó el esquema de adquisición de predios en desarrollo del proyecto vial Zona Metropolitana de Bucaramanga.
- Otrosí No. 2 del 19 de junio de 2008, mediante el cual se reemplazó el inciso primero del numeral 1.84 de la cláusula 1 del Contrato de Concesión y los numerales 64.4, 64.5 y 65.6 de la cláusula 64.
- Otrosí No. 3 del 1 de diciembre de 2008, que reemplazó el inciso primero del numeral 1.84 de la cláusula 1 del Contrato de Concesión y los numerales 64.4, 64.5 y 65.6 de la cláusula 64.
- Otrosí No. 4 del 11 de diciembre de 2008, mediante el cual se adicionó el alcance físico del objeto del Contrato de Concesión No. 002 de 2006 – Proyecto de Concesión Vial Zona Metropolitana de Bucaramanga, la realización de los estudios, diseños definitivos, gestión predial, gestión ambiental, gestión social, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y construcción de la

án

segunda calzada del tramo Palenque (PR71+000 RUTA 8801) – La Salle (PR79+040 RUTA 8801), Tramo- segundo sector El Cero (PR6+150 RUTA 45 A08) – La Cemento (PR0+300 RUTA 45 A08) (5.85 km), por valor de Cuarenta y dos mil ciento treinta y tres millones novecientos veintiún mil trescientos setenta y dos (\$ 42.133.921.372) pesos de diciembre de 2004.

- Otrosí No. 5 del 25 de junio de 2009, modificó el numeral 1.6 de la cláusula 1.
- Otrosí No. 6 del 19 de octubre de 2009, que modificó el párrafo primero de la cláusula primera del Otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.
- Adicional No. 2 del 22 de diciembre de 2009, cuyo objeto consistió en adicionar el alcance del Contrato de Concesión con la ejecución de las siguientes obras y actividades por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, por valor de cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y un millones ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y seis (\$49.661.881.496) pesos de diciembre de 2004. Asimismo, se acordó: 1.- Los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, operación y mantenimiento del Puente Flandes sobre el Río de Oro, en el Tramo 4 del proyecto de concesión vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB" de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en dicho Contrato y sus Apéndices, así como las demás normas aplicables a estas obras. 2.- Los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, operación y mantenimiento de un retorno adicional en el Tramo 1 Palenque - T Aeropuerto. 3.- Los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación y construcción para la reorganización del espacio público a lo largo del Paso Nacional por el Municipio de Lebrija (El paseo de las Frutas).4.-La operación y el mantenimiento rutinario y periódico de las obras adicionadas, con excepción del denominado Paseo de las Frutas.
- Otrosí No. 7 del 5 de agosto de 2010, que modificó el numeral 7.3 de la CLÁUSULA 7 del Contrato de Concesión.
- Otrosí No. 8 del 20 de junio de 2012, que modificó la cláusula 57 del Contrato de Concesión.
- Otrosí No 9 del 14 de enero de 2014, se suspendió la ejecución de algunas obras y se estableció un nuevo cronograma de ejecución obras, se establecieron obligaciones en relación con la estación de pesaje Rionegro y las áreas de servicio, obligaciones relativas al paseo de las frutas y se determinó que los trayectos 3, 8 y 9 se encontraban rehabilitados. Se fondó la Subcuenta de predios por un monto de \$27'864.303.993.
- Otrosí No. 10 del 3 de marzo de 2015, que modificó el numeral 34.4 de la Cláusula 34 del Contrato de Concesión, adicionando por medio del Otrosí No. 9 del 14 de enero de 2014, en el sentido de eliminar el literal a) del inciso primero y el numeral (vii) de la cláusula sexta del Otrosí No. 9; el párrafo primero del numeral 34.4 de la Cláusula 34 del Contrato de Concesión, adicionado por el Otrosí No. 9 en el sentido de eliminar la disposición actual. Modificar el párrafo primero del numeral 34.4 de la Cláusula 34 del Contrato de Concesión, adicionado por el Otrosí No. 9 del 14 de enero de 2014, en el sentido de adicionar un párrafo tercero; el numeral 34.4 de la Cláusula 34 del Contrato de Concesión, adicionado por el Otrosí No. 9 del 14 de enero de 2014, en el sentido de adicionar un párrafo cuarto y el numeral 34.4 de la Cláusula 34 del Contrato de Concesión, adicionado por el Otrosí No. 9 del 14 de enero de 2014, en el sentido de adicionar un párrafo quinto.

Que durante la ejecución del Contrato se prestaron los siguientes contratos de interventoría:

RAZÓN SOCIAL	TIPO DE INTERVENTORÍA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONSORCIO P&B	Adelantar la Interventoría técnica, financiera, operativa, predial, socio-ambiental y legal del proyecto de concesión vial Zona Metropolitana de Bucaramanga - ZMB en el marco del contrato de concesión NO 02 de 2006	16 de diciembre de 2008	15 de diciembre de 2011
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, predial y social al <u>adicional No. 2</u> de dic 2009 (Puente Flandes) del contrato de concesión 002 de 2006.	10 de agosto de 2010	10 de noviembre de 2010
ECOVÍAS S.A.S	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, predial y social al <u>adicional No. 2</u> de dic 2009 (Puente Flandes) del contrato de concesión 002 de 2006.	16 de diciembre de 2010	16 de marzo de 2011
ECOVÍAS S.A.S	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, predial y social al <u>adicional No. 2</u> de dic 2009 (Puente Flandes) del contrato de concesión 002 de 2006.	11 de mayo de 2011	11 de julio de 2011
JORGE PIDDO SUCURSAL COLOMBIA	<i>"(...) regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, y demás documentos que lo modifiquen, adicione o complementen."</i>	3 de octubre de 2012	31 de mayo de 2016

Que el 30 de marzo de 2012, la Sociedad Concesionaria Autopistas de Santander S.A., en ejercicio de lo estipulado en la cláusula 57 del Contrato, presentó ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá demanda arbitral contra la ANI para dirimir las controversias contractuales surgidas entre las partes durante la ejecución del Contrato de Concesión No. 002 de 2006.

Que dentro de dicho procedimiento la ANI presentó demanda de reconvención el 4 de octubre de 2012 y el 13 de marzo de 2013 la Sociedad Concesionaria Autopistas de Santander S.A. presentó ante el Tribunal reforma de la demanda y, por su parte, la ANI presentó el 18 de marzo de 2013 la reforma a la demanda de reconvención. Este Tribunal de Arbitramento para todos los efectos se denominó Tribunal Arbitral No. 1.

Que el 4 de abril de 2014 la ANI inició demanda arbitral contra la Sociedad Concesionaria Autopistas de Santander S.A., y el Concesionario a su vez, presentó demanda de reconvención el 16 de julio de 2014. El 27 de enero de 2015 la ANI y el Concesionario presentaron reforma a la demanda inicial y reforma a la demanda de reconvención respectivamente. Este Tribunal de Arbitramento para todos los efectos se denominó Tribunal Arbitral No. 2.

Que con el fin de lograr una solución a las controversias de los Tribunales No. 1 y No. 2, al igual que a los otros inconvenientes que presentaba el Contrato de Concesión, la ANI y el Concesionario suscribieron un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo el 17 de noviembre de 2015, con fundamento a lo establecido en el numeral 47.10 de la cláusula 47 del Contrato.

ain

Que el Tribunal de Arbitramento, mediante auto No. 77 del Acta No. 65 del 18 de febrero del 2016, resolvió aprobar el Acuerdo de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo suscrito entre la ANI y el Concesionario.

Que en el acuerdo se estableció no darle aplicación a la fórmula prevista en el numeral 48.1 de la cláusula 48 del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, correspondiente a la compensación por terminación anticipada del contrato y en consecuencia, se declararon a paz y salvo derivado de la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del Contrato de Concesión.

Que las partes dieron por terminado el Contrato de Concesión No. 002 de 2006 el pasado 19 de abril de 2016, por lo que el Concesionario efectuó la reversión de todos los bienes y equipos afectados a la concesión, en el estado en que se encontraban.

Que mediante Resolución No.1081 del 18 de julio de 2016, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal de Arbitramento mediante Auto No. 77 del Acta No. 65 del 18 de febrero de 2016, se ordenó el pago de las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura por valor de \$ 110.810.408.236,05.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la ley 80 de 1993 y el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez terminado el Contrato de mutuo acuerdo, debe efectuarse la liquidación del mismo.

Que la ANI, mediante comunicación No. 20165000217691 del 22 de julio de 2016, presentó a la Sociedad Concesionaria Autopistas de Santander S.A. Acta de Liquidación Bilateral, luego de ser aprobada por el comité de contratación de la Entidad, para que suscribiera el Acta propuesta en caso de estar de acuerdo o que presentara las observaciones que considerara pertinentes.

Que el estado final de la ejecución del proyecto en todos sus componentes, se detalló en el siguiente informe:

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.1. OBLIGACIONES EJECUTADAS:

Informe Técnico (ÁREA TÉCNICA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO)

A continuación, se muestra el avance del proyecto en sus diferentes tramos:

TRAMO	RUTA	CONTRATO No. 002 del 2006	LONGITUDES REALES								
			PR INICIAL	PR FINAL	LONGITUD TRAMO (Km)	LONGITUD REHABILITACIÓN (Km)	LONGITUD CONSTRUCCIÓN (Km)	LONGITUDES EJECUTADAS (Km)			
								REHABILITACIÓN (Km)	% AVANCE	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA (Km)	% AVANCE
1	6602	BASICO	64+200	71+000	6,8	6,8	6,8	6,8	100%	6,8	100%
2	6602	BASICO	60+000	64+200	4,2	4,2	4,2	4	95%	4	(**)95%
3	-	BASICO	0+000	3+000	3.0	3	0	3	100%	N.A	
4	45AST08	BASICO	10+000	20+000	9.3	12,7	7,3	12	94%	6,6	(**)90,4 %
5	45AST08	BASICO	20+000	21+700	1,7	1,7	1,7	0	0%	0	0%

1434

TRAMO	RUTA	CONTRATO No. 002 del 2006	LONGITUDES REALES								
			PR INICIAL	PR FINAL	LONGITUD TRAMO (Km)	LONGITUD REHABILITACIÓN (Km)	LONGITUD CONSTRUCCIÓN (Km)	LONGITUDES EJECUTADAS (Km)			
								REHABILITACIÓN (Km)	% AVANCE	CONSTRUCCIÓN SEGUNDA CALZADA (Km)	% AVANCE
6	-	BASICO	0+000	4+050	4,05	4,05	4,05	2,73	67%	0,56	(**)14%
7	45A08	BASICO / OTROSI No.4	0+300	11+150	10,85	10,85	10,85	10,59	98%	5,29	(**)49%
8	-	BASICO	0+000	1+550	1,55	1,55	0	1,55	100%	N.A	
9	45A08	BASICO	11+150	18+000	6,85	6,85	0	6,85	100%	N.A	
10	6602	PROGRESIVO OTROSI No.4	71+000	78+640	7,64	12,94	2,26	12,94	100%	2,26	(**)100%
TOTAL					56,64	64,64	37,16	60,46	93,53%	25,51	68,65%

(**) Nota: Estos porcentajes incluyen únicamente la construcción de segunda calzada y rehabilitación en la longitud del tramo. No se incluyen puentes peatonales, retornos, ciclorutas, intersecciones a nivel y desnivel e intercambiadores.

1.2. OBRAS FALTANTES:

Se relacionan las obras que quedaron pendientes por ejecutar como parte del Contrato de Concesión y/o sus adicionales:

Obras Generales en todo el proyecto:

- Instalación de postes S.O.S en la longitud total de la concesión.
- Construcción de por lo menos seis (6) paraderos automotores de transporte público en sitios que lo requieran.
- Iluminación: paraderos y puentes peatonales.

Tramo No. 1:

- Obras de empedrado en el separador – Sector Aldana.
- Construcción de un (1) puente peatonal en el sector del intercambiador el poblado.

Tramo No. 2:

- Cruce urbano del Municipio de Lebrija entre PR60+000 hasta PR60+200.
- Construcción de un (1) puente Peatonal, según obligaciones contractuales.
- Construcción de un tramo de cicloruta en el cruce urbano de Lebrija

Tramo No. 4:

- Iluminación del puente peatonal de centro abastos y las cabinas telefónicas como parte del amoblamiento urbano.

Tramo No. 5:

ain

- Construcción segunda calzada desde el PR19+700.
- Rehabilitación calzada existente desde el PR19+700.

Tramo No. 6:

- Construcción segunda calzada.
- Finalizar rehabilitación calzada existente
- Construcción de un (1) puente peatonal, según alcance del contrato.
- Construcción de tres (3) retornos, según alcance del contrato y licencia ambiental.
- Construcción de intersección a desnivel de Colseguros

Tramo No. 7:

- Construcción en una longitud de 5.75 Km segunda calzada
- Rehabilitación calzada existente en una longitud de 0.26 Km.
- Construcción de tres (3) puentes vehiculares, según alcance del contrato.
- Construcción de un (1) retorno –Vijagual

Tramo No. 10:

- Construcción de un (1) retorno frente a la fábrica de Coca-Cola, según licencia ambiental.
- Construcción de la variante de acceso al Barrio Bucaramanga, según licencia ambiental.

1.3. BALANCE SOCIAL:

Al hacer el balance final de los pasivos del proyecto que afectan las condiciones sociales de los pobladores del área de influencia directa, se han identificado las siguientes problemáticas.

N°	Problemática	Descripción
1	Asociación de copropietarios Castilla La Nueva	Se presenta constantemente deslizamientos de menor cuantía en el talud contiguo al cerramiento del conjunto residencial. La comunidad informa que además de las afectaciones prediales, el talud intervenido no tuvo ningún tratamiento desde el punto de vista técnico y presentó un desplazamiento posterior, lo cual afectó considerablemente el muro de cerramiento. Actualmente, presenta fisuramientos de alta severidad y desconfinamiento.
2	Barrio Balcones de Alejandría	Posible inestabilidad del talud por falta de manejo de sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas. Se presentaron varias peticiones de la comunidad relacionadas con la afectación a diez y ocho (18) predios que según información suministrada por los peticionarios, perdieron la franja de aislamiento cuando se realizó el corte del talud. El Concesionario elaboró los insumos básicos de la gestión predial, la cual no continuó debido a la terminación por mutuo acuerdo del Contrato No. 002 de 2006.
3	Barrio Bellavista	La zanja de coronación se encuentra deteriorada por posible desplazamiento del terreno. El talud fue intervenido realizando labores de corte y terraceo, lo que conllevó la compra de una franja de viviendas contiguas a la corona del talud. La franja se encuentra aislada e identificada con alambre de púas y es un sector donde confluyen ocasionalmente habitantes de la calle y consumidores de sustancias psicoactivas. El 31 de marzo de 2014 el Juzgado quinto administrativo de descongestión del circuito judicial de Bucaramanga profirió sentencia a favor del amparo de los derechos colectivos de la comunidad y ordenó al Municipio de Girón y Autopistas de Santander el inicio de las acciones para ejecutar las obras pertinentes para garantizar la estabilidad del talud y el arreglo de los daños que se hubieran causado. Ante el desacato y el abandono del proceso por parte de los accionantes se reabrió el proceso y el 23 de abril de 2015 el tribunal administrativo de

ais

N°	Problemática	Descripción
		Santander - Subsección de descongestión Despacho No 1 decide en esta segunda instancia ratificar el fallo anterior.
4	Barrio los Colorados	La comunidad exige por razones de seguridad peatonal y movilidad, la construcción de un puente peatonal y de un retorno.
5	Contaminación de zonas laterales:	Persiste como un hábito arraigado la disposición de residuos sólidos en las zonas laterales de la vía.
6	Paso peatonal Colegio Las Mercedes	Actualmente la zona cuenta con la demarcación y la señalización vertical en ambas calzadas. El Concesionario manifestó en su momento la preocupación frente al impacto social que podía generar dicha señalización, dada la necesidad de llevar a cabo la construcción de un (1) puente peatonal en la zona.
7	Conjuntos Residenciales Alcalá I y Alcalá II	Inconformidades reportadas por parte de la comunidad por causa de un pasivo predial y de las fisuras que presenta el muro de cerramiento de colinda con el Barrio El Llanito y el muro de pantallas ancladas.
8	Conjunto Residencial Alicante - Predial	La comunidad manifiesta su inconformidad por posibles afectaciones en áreas de zonas comunes y el daño a un corredor de vegetación contiguo al antiguo cerramiento del conjunto.
9	Conjunto Residencial Alicante - Inundaciones	Contaminación de las áreas comunes con material (barro, arenas y piedras) proveniente de la vía, específicamente durante las épocas de lluvias.
10	Hundimiento en tramo No 4	Se presenta un daño en las estructuras del pavimento de las dos calzadas a la altura del PR 18+800, el Concesionario informó que el daño presente en la zona es producto de una falla geológica, que adicionalmente afectó el Colegio que funcionaba en el sector y que determinó que los estudiantes del mismo tuvieran que ser trasladados.
11	Talud Centro Automotor El Palenque- Puente Antonia Santos	Falta de sistemas de drenaje para evacuar el agua de escorrentía, posible inestabilidad del talud. La propietaria del predio contiguo al talud aguas abajo del puente informa que este presenta cárcavas y las aguas que eran drenadas hacia el Río de Oro están afectando el talud. En las inspecciones se observa que la peticionaria, propietaria del predio contiguo, ejerce la ocupación de terrenos cercanos a la corona del talud en una longitud de aproximadamente 70 mts y agredió a los funcionarios del municipio de Girón y de Autopistas de Santander cuando se adelantó el trámite para la recuperación del espacio. El Concesionario en su momento en respuesta a las solicitudes de la comunidad realizó la limpieza del cauce del río y construyó un jarillón. Actualmente la alcaldía de Girón adelanta el trámite para el uso de fuerza policiva con el fin de garantizar la efectividad de la diligencia.
12	Paseo de las Frutas	El objeto del adicional No. 2 al contrato de Concesión era la realización de los "Estudios y Diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación y construcción para la reorganización del espacio público a lo largo del paso nacional por el municipio de Lebrija (Paseo de las Frutas)". Las obras fueron construidas en el año 2012 y posteriormente entregadas en el curso del proceso de reversión. El día 20 de marzo de 2015 el Concesionario adelantó la socialización de la Resolución No 353 del 19 de diciembre de 2014, que expide la licencia de construcción del paseo de las frutas. La alcaldía de Lebrija ha sido renuente a adelantar el trámite para la reubicación de los fruteros. Pese a que la ANI y el entonces Concesionario adelantaron los procesos de restitución, estas personas continuaron negándose al traslado y continúan ocupando la vía nacional. Para la Agencia, el conflicto en este tema se origina por la falta de socialización de los diseños a la comunidad y los olores que derivan de la planta de compostaje en el sector.
13	Puentes peatonales	El contrato contempla la construcción de un (1) puente peatonal y actualmente existen cuatro (4) puentes peatonales en los barrios: San Rafael, Colseguros, Olas Bajas y Las Olas.
14	Deslizamiento de talud, pérdida de banca en tramo No. 8	Se presenta una franja de 150 metros con inestabilidad del talud superior e inferior, dado que al alcance del contrato para dicho tramo era solo el mantenimiento la medida de manejo fue el retiro de material.
15	Talud de la finca San Felipe	El talud intervenido a la altura del PR 61+850, Presenta socavación y deslizamientos por posible inestabilidad del talud, la casa del predio presenta fisuras, grietas y se encuentra en riesgo de colapsar. Se han generado impactos de tipo social y técnico en el predio y sus propietarios dado a que la vivienda ubicada en la parte alta del talud fue desalojada como medida preventiva desde diciembre del 2012, debido al mal estado en que se encuentra. En el talud contiguo a la vivienda se presenta permanentemente caída de material en la ciclo ruta, lo cual representa un peligro a los usuarios del corredor, debido al riesgo de accidente por la caída de material, rocas, postes de cercado, árboles, o inclusive la posibilidad de que la vivienda colapse. Es de aclarar que actualmente existe un fallo ordenando que haya una solución definitiva al municipio de Lebrija y al concesionario.

ans

N°	Problemática	Descripción
16	Sumidero colmatado en tramo No. 4 - Durante lluvias	Durante la temporada invernal se presentan inundaciones en el PR11+420 como consecuencia de la obra de drenaje colmatada, afectando el acceso a los predios cercanos a la vía. De acuerdo a los conceptos del concesionario, esto se debió a la falta de control de las actividades de excavación realizada por las comunidades en los predios en la parte alta de la montaña, lo cual generaba arrastre de material y colmataba las obras de drenaje.
17	Asentamiento Villa Mercedes - Punta Betín	Este es un asentamiento irregular ubicado sobre un talud en el cual se han identificado aproximadamente 280 viviendas en un tramo de 140 metros lineales sobre el trazado actual de Proyecto. El propietario del predio adelantó proceso de restitución desde hace 6 años y nunca hubo orden para realizarse el lanzamiento de los invasores por parte de la inspección de policía. Por su parte, el Concesionario adelantó la gestión predial de los predios adquiridos legalmente en la zona. Sobre las ocupaciones irregulares el Concesionario adelantó la gestión ante la Alcaldía de Bucaramanga para obtener su apoyo en la solución a esta problemática sin obtener respuesta
18	Acueducto las flores	Traslado de la bocatoma del acueducto, afectación por calidad de las propiedades físicas y químicas del agua y a la comunidad que se abastece del acueducto las flores. El Concesionario adelantó el seguimiento social para verificar el funcionamiento del acueducto antes de que fuera intervenido y sus gestiones no continuaron por la terminación anticipada del Contrato de Concesión.
19	Movilidad en el sector de Coca - Cola	Los usuarios de la vía están haciendo un uso indebido del espacio vial para tener la posibilidad de hacer un retorno, esta conducta representa un posible conflicto vial.
20	Afectación a infraestructura comunitaria: Se requiere intervenir total o parcialmente, todas pertenecen al Municipio de Bucaramanga.	La infraestructura que puede ser afectada es: Institución Educativa Club Unión Sede E, Salón Comunal Olas II, Comedor Escolar Olas II, Salón Comunal Altos Del Progreso, Asilo San Rafael, Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios, Parque Olas Bajas, Centro De Salud Adjunto a ICBF, Colegio Rural Vijagüal
21	Talud Barrio El Pesebre - Lebrija	Se trata de una intervención por parte de particulares de la parte baja del talud en áreas remanentes del proceso de negociación predial llevado a cabo para la ampliación a doble calzada y cicloruta. Dichas intervenciones han ocasionado inestabilidad en el talud.
22	Talud el Poblado (Paso peatonal)- Tramo No. 1 - PR 70+300	En el paso seguro se observa que los taludes se encuentran desprovistos de obras que mitiguen el impacto para evitar deslizamientos, tampoco cuentan con obras que permitan estabilizar los mismos.
23	Fallo retorno de Los Chalets Tramo No. 1 - PR67+240	Se requiere la construcción de obras hidráulicas en el talud para el drenaje de las aguas de escorrentía y las obras de estabilización del mismo.

1.4.1 Balance Socio-Predial

De las 269 negociaciones culminadas, se revisaron las 142 que contenían factores sociales, distribuidas así: 73 de tramo No 1, 8 en tramo No 2, 5 de tramo No 4, 8 de tramo No 6, 44 de tramo No 7 y 4 de la intersección T del aeropuerto.

Luego de la suscripción del Otro sí N° 9 la adquisición predial se dividió en gestión predial nueva y gestión predial de saneamiento (negociaciones anteriores sin culminar o con pasivos por factores sociales). Durante esta etapa se revisaron 218 expedientes con factores sociales y 176 de gestión nueva aprobada por la interventoría, se pagaron 96 predios por un monto de \$1.623.676.368, y quedaron pendientes 18 predios que suman \$240.020.101.

Luego de revisar los insumos de la gestión socio predial presentados por el Concesionario (matriz y sábana socio-predial) con relación a los predios que quedaron en etapa de promesa de compraventa, la interventoría realizó las siguientes observaciones:

Tabla No 1: Pagos sociales pendientes con monto revisado y aprobado

19 4 3 4

TRAMO	VALOR según revisión documental interventoría	FECHA DEL COMITÉ	OBSERVACIONES
CAS-IT-R-021	\$5.405.000	en promesa	Jesús Leonardo Plata \$3.090.000. Jesús Leonardo Plata \$1.800.000. Mario Jorge Plata \$515.000
CAS-7-R-087	\$1.606.800	en promesa	\$1,606.800
CAS-6-U-416	\$1.288.700	en promesa	Alexander García Pérez \$644.350 y Edward Moreno Méndez \$644.350
CAS-6-U-016	\$535.600	en promesa	Hernando Caballero Barajas Movilización Por \$535.600
CAS-6-U-110	\$30.003.301	en promesa	Efraín Pinzón Almeida Y Ramón Pinzón Almeida \$25.492.851 Claudia Ávila Almeida \$4.510.450
CAS-6-U-150 A	\$6.443.500	en promesa	Víctor Manuel Dangond \$1.933.050 Pablo Antonio Pérez \$4.510.450
CAS-6-U-229	\$81.178.700	en promesa	Smith López Porras8. \$474.700, Luis Pimiento Gomez3. \$696.000, Luis Francisco Uscategui \$80.008.000
CAS-7-U-049	\$ 535.600	en promesa	María Consuelo Vera Anaya \$ 535.600
CAS-7-R-112	\$3.753.600	en promesa	Luis Horacio Argüello \$3.213.600 Y Álvaro Gutiérrez Cáceres \$540.000
CAS-6-U-417	\$3.866.100	en promesa	Justo Abel Méndez Jerez Y Otro =\$1.933.050 Y Pedro Valentín Méndez \$1.933.050
CAS-6-U-260	\$14.820.050	en promesa	Berenice Izaquíta Corredor \$644.350, Carlos Humberto Tavera \$4.510.450, Hugo Fernando Guevara \$4.510.450, Diego Armando Guevara \$4.510.450, Marina Rojas Salazar \$644.350
CAS-2-R-025	\$11.785.300	en promesa	Rosa Huérfano \$496.900 Y \$2.981.400 - Nelson Cárdenas Silva Y Luz Helena Huérfano \$8.307.000
CAS-6-U-421	\$2.577.400	en promesa	Jorge De Jesús Patiño: \$2.577.400
CAS-6-U-174	\$10.892.900	en promesa	Laura Teresa Palacio \$644.350 Laura Teresa Palacio \$3.866.100 Luz Viviana Gonzales \$4.510.450 Florinda Martínez De Nieves \$1.872.000
CAS-6-U-255	\$7.704.800	en promesa	Sulay Camacho \$3.866.100 Aquiles Suárez \$644.350 Y \$2.550.000 Wilson Suárez \$644.350
CAS-6-U-119	\$5.904.800	en promesa	Rosa Edit González Amado \$1, 394,350 Nancy Briceño \$4.510.450.

Tabla No. 2: Predios en promesa con diferencias entre el valor del control de interventoría y el del concesionario

TRAMO	VALOR según revisión documental interventoría	FECHA DEL COMITÉ	OBSERVACIONES
CAS-7-R-124	\$41.241.550	en promesa	Jesús García León \$3.400.200 y Luis Hernán Mendoza \$566.700 Y \$3.400.200 y Eleuterio León Vargas \$1.800.000 y Rosalba Galvis \$4.510.450, Nelson Hernández \$27.564.000
CAS-7-R-107	\$10.476.400	en promesa	Ana Del Carmen Lizcano \$3.749.200 Ismael Camacho \$3.513.600 Uriel Camacho \$3.213.600

1.5 BALANCE AMBIENTAL

Para el desarrollo de las obras, el concesionario Autopistas de Santander S.A. tramitó ante las correspondientes autoridades ambientales las licencias ambientales necesarias, de las cuales se tiene a fecha de terminación los siguientes comentarios:

Tramo 1 y 2

El entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial autorizó mediante Resolución 1820 del 20 de octubre del 2008, las obras de los tramos en mención, y denominadas por este último como: "Concesión vial Zona Metropolitana de Bucaramanga,

air

Tramo 1; T de Aeropuerto – Palenque y Tramo 2; Lebrija – T de Aeropuerto”, licencia que reposa ante la autoridad ambiental bajo el expediente documental No. LAM4100.

A continuación, se relaciona el estado de cada uno de los planes y/o fichas del Plan de Manejo Ambiental acogidos por la licencia mencionada anteriormente:

1. MA-MT-02 Manejo de Taludes, Morfología y Paisajismo. El proyecto cuenta con constatación de caída de rocas y remoción en masa de los taludes debido al deterioro y falta de mantenimiento, además de la falta de limpieza de las zanjas de coronación. Es decir, no hay un adecuado manejo de aguas de escorrentía, lo cual genera inestabilidad de los taludes por saturación del material. Así mismo se evidencia la falta de actividades tendientes a la estabilización, Empradización y reforestación de los mismos.
2. Ficha MB-PCH-10 Protección y conservación de hábitat. Mediante Auto 5973 del 26 de diciembre de 2014, por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental, se hacen los siguientes requerimientos: De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo cuarto de la Resolución 1820 del 20 de 2003, requerido en los artículos tercero y cuarto del Auto 935 del 26 de marzo de 2010, relacionada con la compensación forestal y la obligación de presentar un Plan de Establecimiento Forestal, presentar una nueva versión del documento en mención, con la información de los predios concertados con la Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB, que serán objeto de compra para la ejecución de las compensaciones forestales y los arreglos silviculturales a implementar de acuerdo con el estado de conservación y uso actual de los predios. En este punto no se logró que la CDMB definiera los sitios para la ejecución de las compensaciones forestales.
3. Ficha MB-PRR-11 Revegetalización y/o reforestación. Se evidenció que la Empradización de los separadores en diferentes segmentos de los tramos presenta deficiencias en cuanto a cobertura de toda el área del sustrato y el mantenimiento de la misma. No obstante, el deterioro observado también es producto de un manejo deficiente de estas áreas. En ninguno de los autos de seguimiento de ANLA se hacen requerimientos sobre este tema, la situación actual puede deberse a la falta de mantenimiento en los últimos meses.
4. Ficha MA-MRLE 05 Manejo de residuos líquidos y aguas de escorrentía. No se presenta un adecuado manejo de aguas de escorrentía, lo cual genera inestabilidad en los taludes, el Concesionario no implemento las medidas necesarias. Sin embargo, en ninguno de los autos de seguimiento de ANLA se hacen requerimientos sobre este tema, la situación actual puede deberse a la falta de mantenimiento en los últimos meses.
5. Ficha MB-ACV-12 Por Aprovechamiento de la Cobertura Vegetal. No se evidenció gestión frente a la compensación forestal de los 6.617 árboles, medida establecida en la Resolución No. 1820 del 20 de octubre del 2008. El Concesionario manifiesta que no se logró que la CDMB definiera los sitios para la ejecución de las compensaciones forestales.

Tramo 4, 5, 6 y 7

El entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial autorizó mediante Resolución 1679 del 2 de septiembre del 2009, las obras de los tramos en mención, y

air

1434

denominadas por este último como: "Construcción de los tramos 4, 5, 6 y 7 de la Zona Metropolitana de Bucaramanga", además, mediante Resolución 2642 de 21 de diciembre de 2010 el Ministerio mencionado aprobó modificar la licencia 1679 en el sentido de autorizar el cambio de construcción de una doble calzada para realizar un par vial de 4 kilómetros en el tramo 7 sector: PR07+150 y PR11+150. Licencia que reposa ante la autoridad ambiental bajo el expediente documental No. LAM4363

A continuación, se relaciona el estado de cada uno de los planes y/o fichas del Plan de Manejo Ambiental acogidos por la licencia mencionada anteriormente:

1. Ficha No. 5 Manejo integral de aguas, de residuos líquidos y aguas de escorrentía. El Concesionario realizó actividades tendientes a la protección de las fuentes hídricas de la zona y aunque dichas actividades parecían poco eficientes, tanto la ANLA como la CDMB fueron notificadas de las actividades y nunca hicieron requerimientos al respecto de la temática.
3. Ficha No. 9 Recuperación de áreas intervenidas y arborización. Falta un informe detallado sobre los siguientes aspectos: a) Localización con coordenadas y extensión (ha) de los polígonos que conforman las áreas reforestadas en las áreas de los ZODME localizados en los predios Montebello, la Pradera y el Tesoro. b) Indicar el número de individuos existentes, especies plantadas, estado fitosanitarios, estado del cerramiento y la señalización en cada una de las áreas reforestadas mencionadas en el literal anterior, presentar registro fotográfico. c) Informar sobre el tiempo que lleva reforestada cada una de las áreas mencionadas en el literal a) así como el número de mantenimientos y resiembras efectuados en las mismas. d) Soporte de entrega a la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga de las áreas reforestadas, debidamente georeferenciadas, en caso de haber cumplido de tres (3) años de mantenimiento, remitir copia a los expedientes LAM 4363 y LAM 4100 de la ANLA, correspondientes al proyecto Concesión vial ZMB. Adicionalmente se debe mejorar las condiciones de revegetalización en el área del ZODME ubicado en el predio Montebello y presentar evidencias de los procedimientos que se efectúen.
4. Ficha No. 9A Compensación por aprovechamiento forestal. No se evidenció gestión frente a la compensación forestal de los 11.510 árboles, medida establecida en la Resolución No. 1679 del 02 de septiembre del 2009.
5. Ficha No. 1 Seguimiento y monitoreo a los programas del medio físico. La frecuencia del monitoreo en los cuerpos de agua debe ser con un avance del 25%, 75% y 100% del proceso constructivo de las estructuras previas para el cruce de las fuentes hídricas por la construcción del Par vial en el tramo No. 7 y del proceso de conformación del relleno en el sitio de disposición de material sobrante denominado la Pradera, para el caso de la Quebrada la Lomera. Se puede establecer que no hubo reporte de monitoreos de calidad de aguas, calidad de aire y ruido, durante el desarrollo de las actividades en el Par vial.
6. Ficha No. 2 Seguimiento y monitoreo a los programas del medio biótico. Falta de gestión y cumplimiento en el marco del cumplimiento de la ficha No. 2 de seguimiento a los Programas del Medio Biótico, se debe incorporar indicadores y especificaciones de

an

1434

seguimiento que reflejen la efectividad de las reforestaciones adelantadas como compensación detallando los siguientes datos e información: a) Llevar un registro de porcentaje de mortalidad y sobrevivencia, garantizando una sobrevivencia del 95%. b) Llevar registros documentales y fotográficos de las actividades de resiembra, fertilización, plateo, podas y limpias, además de la empradización y revegetalización de taludes. c) Generar evidencias documentales y fotográficas del estado fitosanitario y crecimiento en altura de los individuos arbóreos y arbustivos sembrados como compensación y/o recuperación.

7. Ficha No. 2-1 Manejo de taludes. Se implementaron acciones para la revegetalización de los taludes, sin embargo, éstas no han sido efectivas en su totalidad, algunos taludes presentan mejoramiento parcial en el prendimiento de la cobertura empradizada pero persisten los procesos erosivos. Se evidencia la falta de gestión en los procedimientos de prendimiento de coberturas para controlar los efectos erosivos de la escorrentía y el seguimiento a las obras de estabilización, construidas, llevando un registro por talud (ficha por talud) y especificando la siguiente información como evidencia de ejecución de las medidas: a) ubicación del talud por punto de referencia, tramo y nombre si lo tiene. b) Fecha de la intervención especificando la época climática (invierno o verano). c) Información del tipo de tratamiento a implementar. d) Especificar tratamiento realizado anteriormente y resultados obtenidos, determinando posibles causas si existieron problemas en el prendimiento. e) Seguimiento bimensual del prendimiento de la cobertura revegetalizada sobre la cara del talud con el nuevo tratamiento, estimando en porcentaje la sobrevivencia (especificando fecha de seguimiento). f) En caso de continuar con problemas de prendimiento con los nuevos tratamientos, especificar posibles causas. g) Generar registros fotográficos tanto del momento de las intervenciones como de los seguimientos y mantenimientos que se realicen. h) Actualizar el registro y determinar la efectividad de las obras de estabilización construidas en cada uno de los taludes. i) Con base en el punto anterior, identificar si existe la necesidad de construcción de obras de estabilización adicionales.

8. Ficha 3-9 Reubicación y mejoramiento acueducto vereda las Flores. Se evidencia la falta de gestión de informar y justificar las razones por las cuales la construcción del trazado vial no demandará la afectación de la bocatoma del Acueducto de las Flores y que implicaciones ambientales, si existieron, compromete esta determinación. En caso contrario, allegar los documentos que evidencien la gestión para el manejo de la infraestructura a intervenir (reubicar o construir una nueva) y el diseño aprobado por la empresa de Acueducto Municipal para tales fines, en cumplimiento a lo establecido en esta ficha.

9. Manejo de Epifitas. Las medidas de manejo para este tipo de flora fueron establecidas mediante el acto administrativo que otorgó el levantamiento temporal de veda por parte de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos será esta entidad quien determine su desarrollo. No se evidencia el soporte del desarrollo de las medidas con el fin de que se evalué el cumplimiento de esta obligación y las demás relacionadas al manejo de epífitas.

as

10. Obligaciones relacionadas con los Sitios de Disposición de Material Sobrante. Falta de cumplimiento en la entrega del informe solicitado por la ANLA que dé cuenta de las medidas de manejo implementadas para la adecuada disposición de material, demarcación, señalización, conformación del relleno por capas, especificando el espesor, obras geotécnicas como trinchos, barreras de contención como sacos de suelo cemento, para garantizar la estabilidad de taludes conformado, la necesidad de obras de drenaje superficiales así como la verificación de la distancia mínima con la quebrada la Lomera, así mismo se debió realizar la presentación del levantamiento topográfico del estado actual de las áreas utilizadas en el sitio de disposición de material sobrante de excavación en el predio la Pradera, con los respectivos planos en planta y perfil.

11. Ficha No. 2 Seguimiento y monitoreo a los programas del medio biótico. Falta de gestión y cumplimiento en el marco del cumplimiento de la ficha No. 2 de seguimiento a los Programas del Medio Biótico, se debe incorporar indicadores y especificaciones de seguimiento que reflejen la efectividad de las reforestaciones adelantadas como compensación detallando los siguientes datos e información: a) Llevar un registro de porcentaje de mortalidad y sobrevivencia, garantizando una sobrevivencia del 95%. b) Llevar registros documentales y fotográficos de las actividades de resiembra, fertilización, plateo, podas y limpias, además de la Empradización y revegetalización de taludes. c) Generar evidencias documentales y fotográficas del estado fitosanitario y crecimiento en altura de los individuos arbóreos y arbustivos sembrados como compensación y/o recuperación.

12. Por compensación forestal. No se evidencia gestión frente a la compensación forestal de los 2.205 árboles, medida establecida en la Resolución No. 2642 del 21 de diciembre del 2010.

Tramo 10

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, autorizó mediante Resolución 1085 del 8 de septiembre del 2010, las obras de tramos en mención, y denominadas por esta última como: "Ampliación doble calzada tramo 10 Puente El Bueno – La Salle". Licencia que reposa ante la autoridad ambiental bajo el expediente documental No. LA-0001-2010.

Según comunicado de la CDMB 0017494 de 9 de diciembre de 2015, El concesionario dio cumplimiento a la licencia ambiental y a los permisos ambientales otorgados por dicha autoridad.

1.6 BALANCE PREDIAL:

El Proyecto Zona Metropolitana de Bucaramanga consideró un requerimiento predial de 870 predios de los cuales 445 tienen Escritura y Folio de Matrícula a favor de la ANI y los 425 restantes se encuentran sin terminar.

Frente a la gestión realizada y por realizar, en cada uno de los tramos del proyecto se tiene lo siguiente:

TRAMO 1 - INTERSECCIÓN PALENQUE - INTERSECCIÓN T AEROPUERTO Construcción doble calzada entre la intersección Palenque y la Intersección T del aeropuerto en una longitud aproximada de 6,8 km.

an

434

Se requerían 211 predios, de los cuales el Concesionario adquirió 179.

De los predios que se requerían, se encuentran 32 sin adquirir cuyo estado es el siguiente:

	No. de Predios
Con Escritura Pública y saldo pendiente	4
Sin terminar con algún trámite pendiente (registro -entrega - pago)	6
Con promesa de compraventa sin pago	0
Con Oferta de compra	6
Con Avalúo	6
Con Ficha Predial y Estudio de Títulos	8
Sin Gestión	2
Total	32

TRAMO 2 - INTERSECCIÓN T DE AEROPUERTO - LEBRIJA INCLUYE CICLORUTA UIS Construcción doble calzada entre la intersección T del aeropuerto y el municipio de Lebrija en una longitud aproximada de 5.0 km.

Se requerían 111 predios, de los cuales el Concesionario adquirió 75.

De los predios que se requerían, se encuentran 36 sin adquirir cuyo estado es el siguiente:

	No. de Predios
Con Escritura Pública y saldo pendiente	7
Sin terminar con algún trámite pendiente (registro -entrega - pago)	9
Con promesa de compraventa sin pago	1
Con Oferta de compra	10
Con Avalúo	6
Con Ficha Predial y Estudio de Títulos	3
Sin Gestión	0
Total	36

TRAMO 4 - INTERSECCIÓN PALENQUE - CAFÉ MADRID Construcción segunda calzada en el sector entre la Intersección de Palenque y Café Madrid en una longitud aproximada de 9.3 km.

Se requerían 51 predios, de los cuales el Concesionario adquirió 25.

De los predios que se requerían, se encuentran 26 sin adquirir cuyo estado es el siguiente:

an

	No. de Predios
Con Escritura Pública y saldo pendiente	1
Sin terminar con algún trámite pendiente (registro - entrega - pago)	5
Con promesa de compraventa sin pago	0
Con Oferta de compra	1
Con Avalúo	5
Con Ficha Predial y Estudio de Títulos	1
Sin Gestión	13
Total	26

TRAMO 6 - CAI LA VIRGEN - INTERSECCIÓN LA CEMENTO Construcción segunda calzada entre el CAI La Virgen y la Intersección la Cemento en una longitud aproximada de 4.5 km.

Se requerían 273 predios, de los cuales el Concesionario adquirió 56.

De los predios que se requerían, se encuentran 217 sin adquirir cuyo estado es el siguiente:

	No. de Predios
Con Escritura Pública y saldo pendiente	8
Sin terminar con algún trámite pendiente (registro - entrega - pago)	60
Con promesa de compraventa sin pago	17
Con Oferta de compra	29
Con Avalúo	37
Con Ficha Predial y Estudio de Títulos	61
Sin Gestión	5
Total	217

TRAMO 7 - INTERSECCIÓN LA CEMENTO - EL CERO Construcción segunda calzada en el sector entre la Intersección La Cemento - El Cero en una longitud aproximada de 10.8 km.

Se requerían 175 predios, de los cuales el Concesionario adquirió 83 y restan 92 sin adquirir, cuyo estado es el siguiente:

	No. de Predios
Con Escritura Pública y saldo pendiente	4
Sin terminar con algún trámite pendiente (registro - entrega - pago)	20
Con promesa de compraventa sin pago	1
Con Oferta de compra	1

cuí

434

	No. de Predios
Con Avalúo	32
Con Ficha Predial y Estudio de Títulos	20
Sin Gestión	14
Total	92

TRAMO 10 - PALENQUE - LA SALLE Construcción segunda calzada en el sector entre la Intersección de Palenque y Café Madrid en una longitud aproximada de 7.6 km.

Se requerían 49 predios, de los cuales el Concesionario adquirió 27.

De los predios que se requerían, se encuentran 22 sin adquirir cuyo estado es el siguiente:

	No. de Predios
Con Escritura Pública y saldo pendiente	8
Sin terminar con algún trámite pendiente (registro -entrega - pago)	0
Con promesa de compraventa sin pago	2
Con Oferta de compra	2
Con Avalúo	7
Con Ficha Predial y Estudio de Títulos	3
Sin Gestión	
Total	22

1.6.1 Procesos Policivos de Restitución

Dentro de los 445 predios que cuentan con escritura pública a favor de la ANI, 95 se encuentran invadidos y con querrela policiva en curso.

FICHA PREDIAL	ACCIONADO/S	INSPECCIÓN	ESTADO
CAS-1-U-105	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	Se realiza visita al predio para lograr un acercamiento con los invasores, se programa diligencia de conciliación para el 27 de noviembre de 2015, el querellado no comparece.
CAS-1-U-109		Secretaría de Gobierno de Girón	Fue radicado el 28 de marzo de 2016 y está a la espera de admisión
CAS-1-U-117	RICARDO DURÁN ARGUELLO	Secretaría de Gobierno de Girón	Se realiza inspección ocular el 24 de noviembre del 2015, en la cual se citó a conciliación al invasor, para el día 27 de noviembre de 2015, en la conciliación no se llegó acuerdo alguno, toda vez que el invasor solicita permiso para poder seguir haciendo uso del espacio que se pretende en restitución.
CAS-1-U-122		Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de admisión.
CAS-1-U-124		Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de admisión.

ans

FICHA PREDIAL	ACCIONADO/S	INSPECCIÓN	ESTADO
CAS-1-U-155		Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de admisión.
CAS-1-U-207	YOLANDA ACEVEDO ACEVEDO Y JONATHAN DARÍO OVIEDO ACEVEDO	Secretaría de Gobierno de Girón	La continuación de la diligencia de desalojo prevista no se pudo realizar dado que la Policía Metropolitana de Bucaramanga no dio respuesta confirmando la fecha y disponibilidad del ESMAD para apoyar la diligencia. Se encuentra a la espera de que la policía programe nueva fecha y hora para dar continuidad a la diligencia.
CAS-1-U-218	PERSONAS INDE TERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	Se declara terminado el proceso por haberse logrado la recuperación del espacio publico
CAS-1-U-219		Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de admisión
CAS-1-U-220A		Secretaría de Gobierno de Girón	Fue radicado el 26 de febrero de 2016 y está a la espera de admisión.
CAS-1-U-230		Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de admisión.
CAS-1-U-231		Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de admisión.
CAS-1-U-232		Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de admisión.
CAS-1-U-233		Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de admisión.
CAS-1-U-234		Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de admisión.
CAS-1-R-013		Secretaría de Gobierno de Girón	Fue radicado el 28 de marzo de 2016 y está a la espera de admisión.
CAS-1-R-014		Secretaría de Gobierno de Girón	Fue radicado el 28 de marzo de 2016 y está a la espera de admisión.
CAS-1-R-017		Secretaría de Gobierno de Girón	Fue radicado el 28 de marzo de 2016 y está a la espera de admisión.
CAS-1-R-018		Secretaría de Gobierno de Girón	Fue radicado el 28 de marzo de 2016 y está a la espera de admisión.
CAS-1-R-020		Secretaría de Gobierno de Girón	Fue radicado el 28 de marzo de 2016 y está a la espera de admisión.
CAS-1-R-076	PERSONAS INDE TERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de admisión.
CAS-1-R-078	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	Está a la espera de que se programe fecha para que se realice la entrega formal del predio por parte de la alcaldía; sin embargo, se precisa que los invasores ya cesaron la vulneración que se presentaba.
CAS-1-R-079	BEATRIZ HELENA ORTIZ DIAZ	Secretaría de Gobierno de Girón	El día 3 de septiembre de 2015 se realizó diligencia de entrega dentro del procedimiento de restitución del bien inmueble, por la Inspección de Policía de Girón.

an

1434

FICHA PREDIAL	ACCIONADO/S	INSPECCIÓN	ESTADO
CAS-1-R-082	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	Por solicitud de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Girón, se realiza inspección ocular al predio, donde se hace un acercamiento con la familia que realiza la invasión informándoles la situación en la que se encuentran, el procedimiento por orden de la Alcaldía de Girón se encuentra detenido, por cuanto una de las personas invasoras se encontraba en estado de gestación.
CAS-1-R-090	NAVITRANX, JULIO IVÁN CAMACHO Y CAMPO ELÍAS REY	Secretaría de Gobierno de Girón	Se realizó acuerdo de entrega del predio con el señor Julio Iván Camacho en calidad de invasor, para el día 14 de marzo del presente año.
CAS-1-R-192		Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de admisión.
CAS-1-R-199		Secretaría de Gobierno de Girón	Fue radicado el 28 de marzo de 2016 y está a la espera de admisión.
CAS-2-U-034	DANIEL ARDILA MIRANDA	Alcaldía Municipal de Lebrija	Se solicitó emplazamiento del querellado.
CAS-2-U-041		Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 17 de febrero de 2016 y está a la espera de admisión.
CAS-2-U-044		Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 17 de febrero de 2016 y está a la espera de admisión.
CAS-2-U-047	PERSONAS INDETERMINADAS	Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 22 de diciembre de 2015 y está a la espera de admisión.
CAS-2-U-048	PERSONAS INDETERMINADAS	Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 22 de diciembre de 2015 y está a la espera de admisión.
CAS-2-U-050	PERSONAS INDETERMINADAS	Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 22 de diciembre de 2015 y está a la espera de admisión.
CAS-2-U-062		Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 26 de febrero de 2016 y está a la espera de admisión.
CAS-2-U-064		Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 17 de febrero de 2016 y está a la espera de admisión.
CAS-2-U-065	ORLANDO VILLAREAL QUINTERO	Alcaldía Municipal de Lebrija	se da contestación a la solicitud realizada mediante auto, a la espera de notificación.
CAS-2-R-014		Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 26 de febrero de 2016 y está a la espera de admisión.
CAS-2-R-017	LUIS ANTONIO SOTO FLÓREZ Y MARIA ELENA HERRERA MALDONADO	Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 22 de diciembre de 2015 y está a la espera de admisión.
CAS-2-R-018	MARTÍN RAMÍREZ ÁLVAREZ	Alcaldía Municipal de Lebrija	se da contestación a la solicitud realizada a la espera de notificación.
CAS-2-R-019		Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 17 de febrero de 2016 y está a la espera de admisión
CAS-2-R-020		Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 17 de febrero de 2016 y está a la espera de admisión
CAS-2-R-021		Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 17 de febrero de 2016 y está a la espera de admisión
CAS-2-R-022		Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 9 de marzo de 2016 y está a la espera de admisión

as

FICHA PREDIAL	ACCIONADO/S	INSPECCIÓN	ESTADO
CAS-2-R-024	NELSON GONZALEZ	Alcaldía Municipal de Lebrija	se da contestación a la solicitud realizada mediante auto, a la espera de notificación
CAS-2-R-024A	NELSON GONZALEZ	Alcaldía Municipal de Lebrija	se da contestación a la solicitud realizada mediante auto, a la espera de notificación
CAS-2-R-025 / CAS-2-R-025A		Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 17 de febrero de 2016 y está a la espera de admisión
CAS-IT-R-013		Alcaldía Municipal de Lebrija	Querrela adelantada por la Aeronáutica Civil contra Autopistas de Santander. En etapa probatoria
CAS-IT-R-014		Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 26 de febrero de 2016 y está a la espera de admisión
CAS-IT-R-015		Alcaldía Municipal de Lebrija	Fue radicado el 26 de febrero de 2016 y está a la espera de admisión
CAS-IT-R-022		Alcaldía Municipal de Lebrija	se solicita emplazamiento del querellado
CAS-6-U-044	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-6-U-045	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-6-U-046	NELSON MANTILLA ARIZA	Inspección de Policía Civil Urbana	se da respuesta a requerimiento dado mediante auto donde se solicitaba los planos de los predios del sector de la curva del diablo
CAS-6-U-057	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-6-U-059	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-6-U-060	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-6-U-061	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-6-U-083	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-6-U-085	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-6-U-086	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-6-U-088	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-6-U-100	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-6-U-101	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-6-U-244	PERSONAS INDETERMINADAS	inspección de Policía Civil Urbana	admitida, espera de notificación
CAS-7-R-004	PERSONAS INDETERMINADAS	inspección de Policía Rural	Se le solicita al Inspector Par Urbano de Bucaramanga realizar inspección ocular del predio para evidenciar invasión desde el 25 de mayo sin que a la fecha sea atendida la solicitud.

ai

FICHA PREDIAL	ACCIONADO/S	INSPECCIÓN	ESTADO
CAS-7-R-005B	PERSONAS INDETERMINADAS	inspección de Policía Rural	Fue radicado el 9 de diciembre de 2015 y está a la espera de admisión
CAS-7-R-081	PERSONAS INDETERMINADAS	inspección de Policía Rural	Fue radicado el 9 de diciembre de 2015 y está a la espera de admisión
CAS-7-R-092		inspección de Policía Rural	Fue radicado el 18 de marzo de 2016 y está a la espera de admisión
CAS-7-R-118	RAFAEL ANTONIO MEJÍA	inspección de Policía Rural	Se realizó conciliación con el invasor del predio, se consiguió la recuperación de la zona invadida, estando a la espera de que retiren la carrocería de camión que se encuentra dentro del predio para poder solicitar la terminación del proceso a la alcaldía de Bucaramanga.
CAS-7-R-123	IVÁN HERNANDEZ GÓMEZ	Inspección de Policía Rural	El día 20 de noviembre del año 2015 se realizó audiencia de conciliación con el señor Iván Hernández Gómez con quién no se llegó a ningún acuerdo y con las demás personas se logró acuerdo de entrega.
CAS-10-U-008		Inspección de Policía Civil Urbana	
PR 73+700 COSTADO DERECHO	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección del Espacio Público	a la espera de contestación de la solicitud de recuperación del espacio público
PR 73+800 COSTADO DERECHO	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección del Espacio Público	a la espera de contestación de la solicitud de recuperación del espacio público
PR 74+000 COSTADO DERECHO	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección del Espacio Público	a la espera de contestación de la solicitud de recuperación del espacio público
PR 74+100 COSTADO DERECHO	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección del Espacio Público	a la espera de contestación de la solicitud de recuperación del espacio público
PR 74+400 COSTADO DERECHO	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección del Espacio Público	a la espera de contestación de la solicitud de recuperación del espacio público
PR 76+000 COSTADO DERECHO	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección del Espacio Público	a la espera de contestación de la solicitud de recuperación del espacio público
PR 76+300 COSTADO DERECHO	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección del Espacio Público	a la espera de contestación de la solicitud de recuperación del espacio público
PR 75+400 COSTADO IZQUIERDO	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección del Espacio Público	a la espera de contestación de la solicitud de recuperación del espacio público
PR 75+390 COSTADO IZQUIERDO	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección del Espacio Público	a la espera de contestación de la solicitud de recuperación del espacio público
PR 74+850 COSTADO IZQUIERDO	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección del Espacio Público	a la espera de contestación de la solicitud de recuperación del espacio público
PR 74+600 COSTADO IZQUIERDO	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección del Espacio Público	a la espera de contestación de la solicitud de recuperación del espacio público

ain

FICHA PREDIAL	ACCIONADO/S	INSPECCIÓN	ESTADO
PR 74+2000 COSTADO IZQUIERDO	PERSONAS INDETERMINADAS	Inspección del Espacio Público	a la espera de contestación de la solicitud de recuperación del espacio público
PR 71+500	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de que se programe fecha por parte de la alcaldía para la recuperación del espacio público.
PR 71+900	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de que se programe fecha por parte de la alcaldía para la recuperación del espacio público.
PR 72+200	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de que se programe fecha por parte de la alcaldía para la recuperación del espacio público.
PR 72+610	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de que se programe fecha por parte de la alcaldía para la recuperación del espacio público.
PR 72+700	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de que se programe fecha por parte de la alcaldía para la recuperación del espacio público.
PR 73+300	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de que se programe fecha por parte de la alcaldía para la recuperación del espacio público.
PR 73+400	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de que se programe fecha por parte de la alcaldía para la recuperación del espacio público.
PR 73	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de que se programe fecha por parte de la alcaldía para la recuperación del espacio público.
PR 72+800	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de que se programe fecha por parte de la alcaldía para la recuperación del espacio público.
PR 72+700	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de que se programe fecha por parte de la alcaldía para la recuperación del espacio público.
PR 71+450	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de que se programe fecha por parte de la alcaldía para la recuperación del espacio público.
PR 71+100	PERSONAS INDETERMINADAS	Secretaría de Gobierno de Girón	A la espera de que se programe fecha por parte de la alcaldía para la recuperación del espacio público.

2. VOLUMEN DE TRÁFICO PARA DETERMINAR (IE).

No aplica conforme a la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato.

FECHA DE OBTENCIÓN DEL (IE):

No aplica conforme a la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato.

3. ESTADO JURÍDICO ACTUAL DEL CONTRATO

3.1. Procesos sancionatorios

El Contrato de Concesión No. 002 de 2006, no preveía en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad de imponer multas, ya que éste contrato fue suscrito en vigencia de la Ley 80 de 1993.

an

1434

3.2. Procesos judiciales en curso:

NO	DEMANDANTE	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	TIPO DE PROCESO	ESTADO PROCESO	CUANTÍA APROXIMADA	CAUSA
1	Miguel Ángel Gutiérrez Osma y Martín Villamizar Lizarazo	2011-168	Tribunal Administrativo de Descongestión de Santander	Contractual	Admite llamamientos formulados por ANI, pendiente fijación fecha para audiencia inicial	\$530.000.000,00	Incumplimiento del contrato de compraventa de inmueble por parte del concesionario
2	Edgar Leonardo Flórez	2014-249	Tribunal Administrativo de Santander	Contractual	Pruebas	\$2.924.128.000,00	Incumplimiento del contrato de compraventa de inmueble por parte del concesionario
3	Sonia Porras	2013-460	Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Bucaramanga / Tribunal Administrativo de Santander	Ejecutivo	Apelación sentencia desfavorable a ANI	\$49.190.000,00	Incumplimiento del contrato de compraventa de inmueble por parte del concesionario
4	Ramón Cárdenas Gómez	2012-99	Juzgado Primero (1) de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga	Ejecutivo	Apelación sentencia desfavorable a ANI	\$269.204.164,00	Incumplimiento del contrato de compraventa de inmueble por parte del concesionario
5	Héctor Fabio Lozano Macías	2014-233	Juzgado 3 Administrativo Oral de Bucaramanga	Ejecutivo	Pruebas	\$94.953.369,00	Incumplimiento del contrato de compraventa de inmueble por parte del concesionario
6	Roque Julio Cárdenas Gómez	2014-246	Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá / Juzgado 3 Civil del Circuito De Bogotá / Juzgado 4° Civil del Circuito De Descongestión de Bogotá	Ejecutivo	Trámite de incidente de nulidad por indebida notificación a ANI	Indeterminada	indeterminado, pues no se ha notificado
7	Jorge William Jurado Torres	2011-799	Tribunal Administrativo de Descongestión de Cundinamarca / Consejo de Estado	Nulidad y restablecimiento	Apelación sentencia favorable a ANI	Indeterminada	Nulidad y restablecimiento del derecho contra las siguientes resoluciones expedidas por el instituto nacional de concesiones - INCO-: la 0550 de 27 de abril de 2011; y la 0476 de 11 de febrero de 2011
8	Herleing Manuel Acevedo García	2013-621	Tribunal Administrativo de Santander	Popular	Apelación sentencia favorable a ANI	Indeterminada	Instalar tapas de alcantarillas y tapas huecos de andén

ai

NO	DEMANDANTE	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	TIPO DE PROCESO	ESTADO PROCESO	CUANTÍA APROXIMADA	CAUSA
9	Carlos Javier Guerrero Guzmán	2010-8	Tribunal Administrativo de Santander	Popular	Cumplimiento de fallo	Indeterminada	Retornos puente peatonal el palenque
10	Luis Francisco Pico	2013-318	Tribunal Administrativo de Santander / Consejo de Estado	Popular	Apelación sentencia desfavorable a ANI	Indeterminada	Construcción de un puente peatonal en la vía Bucaramanga - Girón (Coca-Cola)
11	Evelia Rodríguez Jaimes	2013-923	Tribunal Administrativo de Santander / Consejo de Estado	Popular	Apelación sentencia desfavorable a ANI	Indeterminada	Estabilización de taludes y muros de contención del corredor vial Girón - Lebrija
12	Carlos Javier Guerrero Guzmán	2010-30	Tribunal Administrativo de Santander / Juzgado Séptimo Administrativo de Descongestión del Circuito de Bucaramanga	Popular	Cumplimiento de fallo	Indeterminada	Instalación de barandas y señalización
13	Daniel Eduardo Linares Castro / Marcos Fabián Almeida	2009-99	Juzgado Once (11) Administrativo del Circuito de Bucaramanga	Popular	Cumplimiento de fallo	Indeterminada	Instalación baranda en sendero peatonal Barrio el Poblado y Bellavista
14	Villarreal Franco Elberth Julián	2010-247	JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	Popular	Vinculación de Autopistas de Santander S.A.	Indeterminada	Instalar baldosas, rejillas metálicas o en concreto para proteger las cunetas sin prescindir de ellas.
15	Luis Heli Quiceno Villada	2015-438	Tribunal Administrativo de Santander / Consejo de Estado	Popular	Tutela contra auto que negó apelación contra providencia que negó nulidad por indebida notificación a ANI.	Indeterminada	Instalar baldosas, rejillas metálicas o en concreto para proteger las cunetas sin prescindir de ellas.
16	Elberth Julián Villarreal Franco	2011-120	Tribunal Administrativo de Santander - Subsección de Descongestión	Popular	Pruebas	Indeterminada	deterioro del muro que lo separa de la vía principal y que amenaza a los barrios Turbay Ayala, La Pesa, el Centro Turístico Municipal, la villa olímpica y la vía 45 A ubicados en ese sector
17	Fanny Camacho Corredor	2009-243	Juzgado 7 Administrativo de Bucaramanga	Popular	Cumplimiento de fallo que condenó a Autopistas de Santander S.A.	Indeterminada	Señalización vía acceso a Floridablanca

ans

1434

NO	DEMANDANTE	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	TIPO DE PROCESO	ESTADO PROCESO	CUANTÍA APROXIMADA	CAUSA
18	Presentación Ortiz Moreno	2013-356	Juzgado Once (11) Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga / Tribunal Administrativo de Santander	Reparación directa	Apelación sentencia desfavorable a ANI	\$300.000.000,00	Ocupación y posterior desmejora que sufrió un predio su terreno por la construcción del proyecto vial "ZMB"; afectando su vivienda y pozos de piscicultura por los múltiples movimientos de tierra y excavaciones.
19	Olga Almeida Sarmiento	2013-153	Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Reparación directa	Pruebas	\$306.592.000,00	Ocupación de mayor área a la enajenada y destrucción de cultivos
20	Jaqueline Corredor Villar	2013-399	Juez Noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga / segunda instancia Tribunal Administrativo de Santander	Reparación directa	Apelación excepciones previas negadas en audiencia inicial	\$290.000.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por destrucción inmueble por ejecución de obras
21	Asociación de Copropietarios del Conjunto Residencial Castilla la Nueva	680012333 000201400 64400	Tribunal Administrativo de Santander	Reparación directa	Audiencia inicial	\$603.000.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por destrucción inmueble por ejecución de obras
22	Graciliano Gómez Ríos y Aminta Machuca de Gómez	2013-160	JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	Reparación directa	Traslado vinculación llamados en garantía de la ANI	\$150.000.000,00	Reconocimiento perjuicios causados con ocupación de hecho de inmueble con ocasión de la ejecución de la obra
23	Henry Leonardo Betancur Priedrahita	2012-250	Juzgado 8 Administrativo de Bucaramanga	Reparación directa	Al despacho para sentencia	\$319.268.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por accidente de tránsito cuando conducía motocicleta en un contraflujo sin señalización
24	Leonor Patricia Giraldo	2014-328	Tribunal Administrativo de Santander	Reparación directa	Apelación excepciones previas negadas en audiencia inicial	\$1.345.300.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por ocupación inmueble por construcción de obras
25	Yohana Marcela Villamizar Sepúlveda	2013-209	Juzgado 14 Administrativo del Circuito de Bucaramanga	Reparación directa	Pruebas	\$308.000.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por accidente de tránsito cuando conducía un carro

an

NO	DEMANDANTE	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	TIPO DE PROCESO	ESTADO PROCESO	CUANTÍA APROXIMADA	CAUSA
							que impactó contra un muro sin señalización
26	Bernardo de Jesús Barbosa Rey	2012-389	Tribunal Administrativo de Descongestión del Circuito de Santander / Consejo de Estado	Reparación directa	Apelación sentencia favorable a ANI	\$530.000.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por accidente de tránsito cuando conducía un carro en el lugar de las obras, sin señalización
27	Urbano Colmenares	2013-165	Juzgado Doce (12) Administrativo del Circuito de Bucaramanga	Reparación directa	Pruebas	\$320.320.000,00	Ocupación de mayor área a la enajenada
28	Fabio Garcia Montero	2013-148	Juzgado Doce (12) Administrativo del Circuito de Bucaramanga	Reparación directa	Al despacho para sentencia	\$310.000.000,00	Ocupación de hecho del predio del demandante
29	Claudia Marcela Pinzón Sánchez	2011-588	Tribunal administrativo de Descongestión de Santander	Reparación directa	Pruebas	\$727.800.000,00	Ocupación de mayor área a la enajenada
30	Luis Manuel Ortiz Moreno	2013-164	Juzgado Quinto (5) Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga / Tribunal administrativo de Santander	Reparación directa	Apelación sentencia favorable a ANI	\$336.912.000,00	Ocupación de mayor área a la enajenada
31	Miguel Ángel Gutiérrez Osma	2014-765 (ANTES 2011-311)	Tribunal Administrativo de Santander en Descongestión - Nelly Maritza González	Reparación directa	Pruebas	\$1.710.000.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por supuesta lesión enorme en la enajenación del predio del demandante
32	Sergio Alexander Martínez López	2014-192	Juzgado Cuarto (4) Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Reparación directa	Nulidad contra auto que no aceptó llamamiento en garantía formulado por la ANI	\$529.144.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por accidente de tránsito cuando conducía una moto que cayó en un hueco, sin señalización
33	Roberto Carlos Marrugo Villero	2012-135	Juzgado Quinto (5) Administrativo de Descongestión del Circuito de Bucaramanga	Reparación directa	Al despacho para sentencia	\$258.680.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por accidente por caída en una alcantarilla sin tapa, sin señalización

an

1434

NO	DEMANDANTE	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	TIPO DE PROCESO	ESTADO PROCESO	CUANTÍA APROXIMADA	CAUSA
34	Elsa Yaneth Londoño Gutierrez	2013-146	Juzgado Noveno (9) Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Reparación directa	Apelación sentencia desfavorable a ANI	\$439.366.742,00	Reconocimiento perjuicios causados por accidente de tránsito cuando conducía un carro en el lugar de las obras, sin señalización
35	Fanny Sanguino Moreno	2013-930	Tribunal Administrativo de Santander / Consejo de Estado (Danilo Rojas)	Reparación directa	Apelación excepciones previas negadas en audiencia inicial	\$3.026.592.000,00	Ocupación de mayor área a la enajenada
36	Zunilda Rojas	2014-15	Juzgado Décimo (10) Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Reparación directa	Pruebas	\$155.587.428,00	Reconocimiento perjuicios causados por accidente de tránsito por falta de mantenimiento de la vía, sin señalización
37	Industria Nacional de Gaseosas S.A. - INDEGA S.A.	2013-2130	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Reparación directa	Audiencia inicial	\$2.967.884.214,00	Ocupación de hecho del predio del demandante
38	Segundo Custodio Arias Arias y otros	2006-484	Tribunal Administrativo de Santander - Subsección de Descongestión	Reparación directa	Pruebas	\$794.000.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por cancelación de contratos laborales por entrega al concesionario de predio donde funcionaba una sociedad comercial
39	Elizabeth Flantermesky Blanco	2013-43	Consejo de Estado - Sección Tercera	Reparación directa	Al despacho para sentencia	\$921.000.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por accidente de tránsito por falta de mantenimiento de la vía, sin señalización
40	Rocío Amparo Olave Venegas	2012-127	Consejo de Estado	Reparación directa	Al despacho para sentencia	\$1.700.000.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por accidente de tránsito ocasionado por vehículo del concesionario
41	José Amilcar Fonseca Estévez	2003-540	Tribunal Administrativo de Descongestión de Santander	Reparación directa	Al despacho para sentencia	\$225.800.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por accidente de tránsito por falta de mantenimiento de la vía, sin señalización
42	Octavio Galvís Calderón	2013-138	Juzgado 7 Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga / Tribunal Administrativo de Santander	Reparación directa	Apelación excepciones previas negadas en audiencia inicial	\$412.362.540,00	Reconocimiento perjuicios causados por accidente de tránsito por falta de mantenimiento de la vía, sin señalización

an

NO	DEMANDANTE	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	TIPO DE PROCESO	ESTADO PROCESO	CUANTÍA APROXIMADA	CAUSA
43	Erika Castillo y Libia Eugenia Duran Barajas	2008-303	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito De Bucaramanga	Reparación directa	Vinculación de Autopistas de Santander S.A.	\$345.000.000,00	Reconocimiento perjuicios causados con ocasión de accidente causado como consecuencia de la caída de una roca
44	Vidal Díaz Peñuela	2014-159	Juzgado 6 Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Reparación directa	Vinculación de Autopistas de Santander S.A.	\$300.000.000,00	Reconocimiento perjuicios causados con ocasión de muerte del demandante, al caer de un puente peatonal en mal estado
45	Roberto Galvis Jaimes	2013-314	Juzgado 14 Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Reparación directa	Trámite de incidente de nulidad por indebida vinculación a ANI	\$319.268.000,00	Reconocimiento perjuicios causados por accidente de tránsito por falta de mantenimiento de la vía, sin señalización
46	Edith Faride Jaimes	2015-1257	Tribunal Administrativo de Santander	Reparación directa	Traslado contestación de la demanda	\$1.568.012.586,00	Indemnización por perjuicios ocasionados por muerte en un accidente de tránsito
47	Gerardo Carreño Díaz	2014-397	Juzgado 5 Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Acción popular	Traslado contestación de la demanda	Indeterminada	Falta de señalización e iluminación en el tramo la "Y" del aeropuerto al casco urbano de Lebrija llamado tramo 2 / peaje - casco urbano Lebrija
48	Isabel Cristina Villamizar Cepeda	2016-118	Juzgado 3 Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Ordinario laboral	Traslado contestación de la demanda	\$27.309.102,00	terminación unilateral del contrato laboral sin justa causa

4. BALANCE FINANCIERO

De acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de las obras, el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, presenta el siguiente balance financiero:

Las Vigencias Futuras que se pactaron como remuneración del Concesionario:

VIGENCIAS CONTRATO BÁSICO	Pesos Constantes de 2005
2007	\$ 10.010.000.000
2008	\$ 12.510.000.000

Adicional No. 1	Pesos corrientes
2008	\$ 10.793.675.844

Otrosí No. 4	Pesos corrientes
2009	\$ 25.000.000.000
2010	\$ 15.840.000.000
2013	\$ 2.540.000.000

ai

11 434

Adicional No. 2	Pesos corrientes
2010	\$ 10.000.000.000
2011	\$ 15.000.000.000
2013	\$ 17.000.000.000
2014	\$ 17.000.000.000
2015	\$ 10.000.000.000

Las vigencias futuras se cancelaron de la siguiente forma:

APORTES ANI - VIGENCIAS		
Fecha	Pesos Corrientes	Pesos Constantes Dic 04
31/07/2007	\$10.878.865.000,00	\$9.482.653.354,16
31/03/2008	\$10.857.130.000,00	\$9.067.580.146,81
30/06/2008	\$14.521.256.515,00	\$11.828.475.526,23
31/05/2009	\$10.000.000.000,00	\$7.842.197.888,15
31/07/2009	\$7.726.356.238,25	\$6.065.091.347,33
31/08/2009	\$7.273.643.761,75	\$5.706.925.228,70
30/04/2010	\$10.000.000.000,00	\$7.691.053.792,31
30/06/2010	\$9.849.730.696,21	\$7.558.810.745,72
31/08/2010	\$138.563.659,00	\$106.264.376,02
30/09/2010	\$5.851.705.644,79	\$4.493.684.152,88
31/05/2011	\$15.000.000.000,00	\$11.186.889.818,69
31/01/2014	\$19.540.000.000,00	\$13.683.459.053,61
31/12/2014	\$17.000.000.000,00	\$11.541.007.194,24
31/12/2015	\$10.000.000.000,00	\$6.358.303.606,82
TOTAL	\$148.637.251.515,00	\$112.612.396.231,68

APORTES ANI - CONCEPTO FIDUPETROL		
Fecha	Pesos corrientes	Pesos Constantes Dic 04
31/07/2009	\$9.999.240.000,00	\$8.715.920.891,11
30/04/2010	\$25.000.000.000,00	\$19.227.634.480,77
31/08/2011	\$12.242.443.928,00	\$9.091.439.935,79
TOTAL	\$47.241.683.928,00	\$37.034.995.307,68

RESUMEN	Pesos Corrientes	Pesos Constantes Dic 04
APORTES ANI VIGENCIAS	\$148.637.251.515,00	\$112.612.396.231,68
APORTES ANI FIDUPETROL	\$47.241.683.928,00	\$37.034.995.307,68
TOTAL	\$195.878.935.443,00	\$149.647.391.539,36

Como parte de los aportes realizados a la Subcuenta Predios ANI – Fondo de contingencias se realizaron los siguientes traslados a través de Fiduprevisora S.A.:

APORTES ANI - FONDO DE CONTINGENCIAS		
Fecha	Pesos Corrientes	Pesos Constantes Dic 04
29/05/2014	\$270.341.537,50	\$185.635.602,46
05/05/2015	\$294.309.641,20	\$193.575.861,59
21/05/2015	\$145.667.920,00	\$95.809.953,78
05/06/2015	\$1.274.974.520,00	\$837.694.186,18
11/09/2015	\$1.942.922.619,40	\$1.259.022.647,46
25/09/2015	\$1.842.641.909,97	\$1.194.040.294,06
14/01/2016	\$3.988.534.648,50	\$2.503.681.046,77
22/02/2016	\$1.649.565.039,17	\$1.022.421.851,42
TOTAL	\$11.408.957.835,74	\$7.291.881.443,71

El ingreso generado por recaudo de peajes de las estaciones Rionegro y Lebrija, es:

CONCEPTO	Pesos Diciembre 2004	Pesos Diciembre 2004
VALOR TOTAL DE CONTRATO (INGRESO ESPERADO)	\$271.116.000.000	
VALOR TOTAL EJECUTADO (INGRESO GENERADO)		\$160.031.886.269,58
ACTAS DE COMPENSACIÓN TARIFARIA NO PAGADAS		\$170.413.817,00
VALOR TOTAL PAGADO (INGRESO GENERADO SIN ACTAS DE COMPENSACIÓN TARIFARIA NO PAGADAS)		\$159.861.472.452,58
VALOR NO PERCIBIDO DEL IE		\$111.254.527.547,42
SUMAS IGUALES	\$271.116.000.000	\$271.116.000.000

De las Actas de Ingreso Generado suscritas por la Interventoría y Autopistas de Santander S.A., no se pagó la compensación tarifaria que se relaciona a continuación, dada la suscripción del Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato:

ACTA #	PERÍODO	COMPENSACIÓN TARIFARIA PESOS DICIEMBRE 2004
104	DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2015	\$ 15.920.988,17
105	DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2015	\$ 16.317.947,41
106	DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2015	\$ 16.473.192,26
107	DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 15.864.144,03
108	DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2015	\$ 15.898.802,68
109	DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015	\$ 15.309.549,68
110	DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	\$ 16.153.956,71
111	DEL 01 DE ENERO AL 15 DE ENERO DE 2016	\$ 8.187.265,00
112	DEL 16 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2016	\$ 8.765.806,71
113	DEL 01 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2016	\$ 15.588.170,76
114	DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2016	\$ 16.430.498,85
115	DEL 01 DE ABRIL AL 19 DE ABRIL DE 2016	\$ 9.503.495,06
TOTAL		\$ 170.413.817

Que teniendo en cuenta el anterior informe, la Agencia Nacional de Infraestructura remitió a la Sociedad Concesionaria, mediante comunicado con radicado No. 20165000217691 del 22 de julio de 2016, el proyecto de Acta de Liquidación Bilateral a suscribir, no obstante, Autopistas de Santander S.A. radicó la respuesta por fuera del término concedido para el efecto, esto es, después de haber transcurrido los 4 meses desde la terminación del contrato (19 de abril de 2016) para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral, motivo por el cual esta Entidad es competente en los términos de la Ley 80 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo

y de lo Contencioso Administrativo, para proceder a liquidar unilateralmente el Contrato de concesión No. 002 de 2006.

Que para liquidar el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, se declarara el siguiente estado de cuenta, teniendo en cuenta que mediante Resolución No.1081 del 18 de julio de 2016, se ordenó el pago de las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura por valor de \$ 110.810.408.236,05, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal de Arbitramento mediante Auto No. 77 del Acta No. 65 del 18 de febrero de 2016.

Que con base en el Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo del Contrato el valor de la compensación a favor de Autopistas de Santander S.A. era de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$108.781.410.385,54).

Que conforme a lo establecido en los artículos 192 y 195 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para el cumplimiento y trámite para el pago de conciliaciones, se calcularon intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF a partir del 19 de febrero de 2016 hasta el 30 de agosto de 2016. Desde el 11 de julio de 2016 y hasta el 30 de agosto de 2016 se proyectaron los intereses tomando la última tasa de interés DTF publicada por el Banco de la República. De esta manera, el valor de los intereses se tasó en TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.726.109.548,52).

Que la ANI y la sociedad concesionaria Autopistas de Santander S.A. acordaron descontar los intereses causados desde el 22 de febrero de 2016 hasta el 22 de mayo de 2016 por valor de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$1.697.111.698,01).

Que en ese sentido, el valor de los intereses reconocidos fueron de DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.028.997.850,51), así:

INTERESES RECONOCIDOS PERÍODO	
Concepto	Valor
Intereses (19/02/2016 al 30/08/2016)	\$ 3.726.109.548,52
Descuento de intereses (22/02/2016 al 22/05/2016)	-\$ 1.697.111.698,01
Total	\$ 2.028.997.850,51

Que conforme a lo anterior, el valor de la compensación fue:

Concepto	Pesos Corrientes	Pesos Corrientes
VALOR DE CAPITAL	\$108.781.410.385,54	
VALOR DE LOS INTERESES	\$2.028.997.850,51	
VALOR RECONOCIDO RESOLUCIÓN 1081 DEL 18 DE JULIO DE 2016		\$110.810.408.236,05
SUMAS IGUALES	\$110.810.408.236,05	\$110.810.408.236,05

an

1.434

Que conforme a lo estipulado en el acuerdo conciliatorio, los recursos del pago de la compensación por la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo ingresarán al Patrimonio Autónomo Autopistas de Santander para realizar el respectivo pago a las entidades financieras.

Que con fundamento en lo establecido en el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, el Contrato de Fiducia de 2 de mayo de 2007 y el cumplimiento al Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo, los saldos disponibles en el Patrimonio Autónomo con corte a 31 de julio de 2016 se destinarán así:

Subcuenta Principal: El Contrato de Concesión No. 002 de 2006 y el contrato de Fiducia suscrito entre Autopistas de Santander S.A. y Fiduciaria Bancolombia establecen que los excedentes de esta subcuenta serán entregados al Fideicomitente, es decir, Autopistas de Santander S.A. Sin embargo, el saldo de la Subcuenta a 31 de agosto de 2016 deberá trasladarse a la Subcuenta de excedentes INCO dado que los Intereses Bancarios que se pagaron, dándole cumplimiento al Acuerdo para la Terminación Anticipada por Mutuo acuerdo, no correspondió únicamente a los días en los que cuales el acuerdo estuvo vigente durante los meses de noviembre de 2015 y abril de 2016; en el mes de noviembre de 2015 se debió cancelar los Intereses correspondientes a partir de la suscripción del acuerdo, es decir, del 17 al 30 de noviembre, y en el mes de abril los días del 1 al 19, fecha efectiva de la terminación del contrato. En ambos meses se pagó el mes completo. Para esto, Fiduciaria Bancolombia entregará una certificación en la que se detalla el cumplimiento del Acuerdo en los traslados estipulados a la Subcuenta Principal, Subcuenta Excedentes INCO y el pago de los intereses.

Teniendo en cuenta lo anterior, el saldo de la Subcuenta Principal deberá ser entregado a la Agencia Nacional de Infraestructura trasladándolos a la Subcuenta de Excedentes INCO.

Subcuenta Interventoría: El Contrato de Concesión No. 002 de 2006 y el contrato de Fiducia suscrito entre Autopistas de Santander S.A. y Fiduciaria Bancolombia establecen que los excedentes de esta subcuenta serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura.

Subcuenta Predios: El Contrato de Concesión No. 002 de 2006 y el contrato de Fiducia suscrito entre Autopistas de Santander S.A. y Fiduciaria Bancolombia establecen que los excedentes de esta subcuenta serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura.

Subcuenta Pagos del INCO: El Contrato de Concesión No. 002 de 2006 y el contrato de Fiducia suscrito entre Autopistas de Santander S.A. y Fiduciaria Bancolombia establecen que los excedentes de esta subcuenta serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura. Sin embargo, por ser saldos que son resultado de pagos de Vigencias que se realizaron del recurso de la nación, deberán ser trasladados directamente al Tesoro Nacional.

Subcuenta Obras Alcance Progresivo: El Contrato de Concesión No. 002 de 2006 y el contrato de Fiducia suscrito entre Autopistas de Santander S.A. y Fiduciaria Bancolombia establecen que los excedentes de esta subcuenta serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura. Sin embargo, por ser saldos que son resultado de pagos que se realizaron del recurso de la nación, deberán ser trasladados directamente al Tesoro Nacional.

Subcuenta Excedentes INCO: El Contrato de Concesión No. 002 de 2006 y el contrato de Fiducia suscrito entre Autopistas de Santander S.A. y Fiduciaria Bancolombia establecen que los excedentes de esta subcuenta serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura.

Subcuenta Ambiental: El Contrato de Concesión No. 002 de 2006 y el contrato de Fiducia suscrito entre Autopistas de Santander S.A. y Fiduciaria Bancolombia establecen que los excedentes de esta subcuenta serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura.

ai

01434

Subcuenta Especial: El Contrato de Concesión No. 002 de 2006 y el contrato de Fiducia suscrito entre Autopistas de Santander S.A. y Fiduciaria Bancolombia establecen que los excedentes de esta subcuenta serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura.

Subcuenta Transitoria: El Contrato de Concesión No. 002 de 2006 y el contrato de Fiducia suscrito entre Autopistas de Santander S.A. y Fiduciaria Bancolombia establecen que los excedentes de esta subcuenta serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura.

Subcuenta Predios Otrosí No. 9: El Contrato de Concesión No. 002 de 2006 y el contrato de Fiducia suscrito entre Autopistas de Santander S.A. y Fiduciaria Bancolombia establecen que los excedentes de esta subcuenta serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura.

Subcuenta Predios ANI – Fondo de Contingencias: Por ser recursos girados del Fondo de Contingencias, se deberán trasladar al Fondo de Contingencias de Fiduprevisora S.A., a la Agencia Nacional de Infraestructura o al Tesoro Nacional, según se coordine entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Hacienda, Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que con fundamento en lo anterior, el balance y destino de las Subcuentas del Patrimonio Autónomo, es el siguiente:

Subcuenta Patrimonio Autónomo Autopistas de Santander	Saldo a 31 de agosto de 2016	Traslado Sub. Excedentes Inco	Traslado Tesoro Nacional
Subcuenta Principal	\$928.472.303,52	\$928.472.303,52	
Subcuenta Interventoría	\$144.582.188,02	\$144.582.188,02	
Subcuenta Predios	\$46.561.897,16	\$46.561.897,16	
Subcuenta Pagos del INCO	\$423.433.648,88		\$423.433.648,88
Subcuenta Obras Alcance Progresivo Palenque – La Salle; El Cero – La Cemento "2° Sector	\$320.058,09		\$320.058,09
Subcuenta Excedentes INCO	\$7.136.274.125,02	\$7.136.274.125,02	
Subcuenta Ambiental	\$1.312.649,24	\$1.312.649,24	
Subcuenta Especial	\$232.578.654,90	\$232.578.654,90	
Subcuenta Transitoria	\$110.371,49	\$110.371,49	
Subcuenta Predios Otrosí No. 9	\$991.675.817,63	\$991.675.817,63	
Subcuenta Predios ANI – Fondo de Contingencias	*\$302.480.294,44		
TOTAL	\$10.207.802.008,39	\$9.481.568.006,98	\$423.753.706,97

*De acuerdo a lo considerado, el saldo de la Subcuenta Predios ANI – Fondo de Contingencias deberá trasladarse al Fondo de Contingencias de Fiduprevisora S.A., a la Agencia Nacional de Infraestructura o al Tesoro Nacional.

Los rendimientos generados en cada una de las subcuentas hasta la fecha en que se realice el traslado, deberán ser trasladados de acuerdo a la destinación de los recursos descrita.

Que conforme a lo anterior, el balance total del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, es:

Valor contractual Inicial			Valor Pagado		
Concepto	Pesos Diciembre 2004	Pesos Agosto 2016	Concepto	Pesos Diciembre 2004	Pesos Agosto 2016
Vigencias	\$149.647.391.539,36	\$247.857.573.444,76	Vigencias	\$149.647.391.539,36	\$247.857.573.444,76
Ingreso Esperado	\$271.116.000.000,00	\$449.043.268.919,09	Ingreso generado	\$159.861.472.452,58	\$264.774.923.517,33
SUBTOTAL	\$420.763.391.539,36	\$696.900.842.363,85	Valor compensación por terminación anticipada Resolución 1081 del 18 de julio de 2016	\$66.903.295.781,81	\$110.810.408.236,05
			SUBTOTAL	\$376.412.159.773,75	\$623.442.905.198,14
Valor Aporte Fondo de Contingencias			Valor Aporte Fondo de Contingencias		
Concepto	Pesos Diciembre 2004	Pesos Agosto 2016	Concepto	Pesos Diciembre 2004	Pesos Agosto 2016
Aportes Fondo de contingencias	\$7.291.881.443,71	\$12.077.377.506,50	Aportes Fondo de Contingencias	\$7.291.881.443,71	\$12.077.377.506,50
Total Valor Contractual Inicial y Aporte Fondo de Contingencias	\$428.055.272.983,07	\$708.978.219.870,35	Total Valor Pagado	\$383.704.041.217,46	\$635.520.282.704,64

Ahora bien, para la liquidación del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, sus adicionales y modificaciones deben estar vigentes las siguientes pólizas, amparos y cubrimientos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 28 del Contrato:

- Amparo de cumplimiento del contrato el cual debe estar vigente por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más, por un valor equivalente al diez (10%) del valor estimado del Contrato.
- Amparo de pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones el cual debe estar vigente durante el Contrato y tres (3) años más, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato (numeral 28.2.4.2).
- Amparo de Estabilidad por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha efectiva de terminación del contrato y por un valor equivalente al cinco (5%) del valor estimado Contrato (numeral 28.3.1).
- Amparo de Calidad con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha efectiva de terminación del contrato y por un valor equivalente al cinco (5%) del valor estimado del Contrato (numeral 28.4.2).
- Responsabilidad civil extracontractual el cual debe estar vigente durante el Contrato y tres (3) años más (Numeral 28.5.1).

Que la Sociedad Concesionaria constituyó la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 0291102, el 8 de agosto de 2016, con un valor asegurado de \$ 22.652'226.929 y con una vigencia desde el 19 de abril de 2016 al 20 de abril de 2019, la cual fue aprobada el 1° de septiembre de 2016 y la póliza de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones No. 4996 Certificado de modificación No. 53545, con un valor asegurado de \$ 22.459.704.519, con una vigencia del 10 de abril de 2015 al 27 de abril de 2018, la cual se aprobó el 1 de junio de 2015.

Que como el amparo de cumplimiento y de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones tienen una vigencia inferior a las exigencias contractuales y los de Estabilidad y de Calidad no fueron constituidos por la Sociedad Concesionaria luego de ser requerida por esta Entidad mediante comunicados 2016-500-016301-1 y 2016-500-019661-1, se declarará mediante este Acto la obligación de prorrogar y constituir en favor de la ANI, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Acto, la póliza de Cumplimiento, El amparo de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y la garantía de Calidad y Estabilidad, en los términos de la cláusula 28 del Contrato de Concesión No. 002 de 2006.

En todo caso, el Concesionario conserva su obligación de mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, frente a las reclamaciones que se presenten por la materialización de los riesgos no cubiertos.

Asimismo, para efectos de liquidar el Contrato se requería realizar los traspasos de los vehículos, por lo que la Entidad requirió a la Sociedad Concesionaria para que adelantara los trámites pertinentes. A la fecha, no se ha obtenido respuesta del Concesionario, por lo que se declarara la obligación de hacer los traspasos respectivos mediante este Acto.

Los vehículos a transferir son:

ENS28C	CWK348
ENS29C	GIY410
ENS30C	SMP132
ENS31C	SRO926
CWK345	XMD 643
SMP133	CWL277
XMD644	CWL276

ai

19 4 3 4

De otro lado, se advierte que el Concesionario no dio respuesta a los requerimientos realizados por la Entidad mediante comunicados 2016-500-016301-1 y 2016-500-019661-1, a través de los cuales se requirió la certificación de pagos de seguridad social, por lo que es una obligación que está pendiente de cumplimiento por parte del Concesionario.

Finalmente, el Concesionario no cumplió con los requerimientos formulados por la Entidad de entregar toda la documentación referente a la Ejecución del Contrato de Concesión conforme a la Normativa de Archivo Nacional, incumplimiento que a la fecha no se ha subsanado.

Al respecto, se advierte que los soportes documentales de ejecución del Contrato, entre los que se encuentra los expedientes de las negociaciones prediales, no fueron entregados en los términos exigidos por la Ley 594 del 2000, sin que a la fecha tampoco se hayan entregado los archivos digitales y las planchas catastrales.

Por lo anterior, se requiere a la Sociedad Autopistas de Santander S.A. para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente Acto, allegue toda la documentación pertinente.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores, el Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura,

RESUELVE:

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Concesión No. 002 de 2006, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional De Infraestructura -ANI y la Sociedad Concesionaria Autopistas de Santander S.A., así:

Valor contractual Inicial			Valor Pagado		
Concepto	Pesos Diciembre 2004	Pesos Agosto 2016	Concepto	Pesos Diciembre 2004	Pesos Agosto 2016
Vigencias	\$149.647.391.539,36	\$247.857.573.444,76	Vigencias	\$149.647.391.539,36	\$247.857.573.444,76
Ingreso Esperado	\$271.116.000.000,00	\$449.043.268.919,09	Ingreso generado	\$159.861.472.452,58	\$264.774.923.517,33
			Valor compensación por terminación anticipada Resolución 1081 del 18 de julio de 2016	\$66.903.295.781,81	\$110.810.408.236,05
SUBTOTAL	\$420.763.391.539,36	\$696.900.842.363,85	SUBTOTAL	\$376.412.159.773,75	\$623.442.905.198,14

Valor Aporte Fondo de Contingencias			Valor Aporte Fondo de Contingencias		
Concepto	Pesos Diciembre 2004	Pesos Agosto 2016	Concepto	Pesos Diciembre 2004	Pesos Agosto 2016
Aportes Fondo de contingencias	\$7.291.881.443,71	\$12.077.377.506,50	Aportes Fondo de Contingencias	\$7.291.881.443,71	\$12.077.377.506,50

Total Valor Contractual Inicial y Aporte Fondo de Contingencias	Pesos Diciembre 2004	Pesos Agosto 2016	Total Valor Pagado	Pesos Diciembre 2004	Pesos Agosto 2016
	\$428.055.272.983,07	\$708.978.219.870,35		\$383.704.041.217,46	\$635.520.282.704,64

SEGUNDO: La Sociedad Concesionaria Autopistas de Santander S.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Acto, deberá prorrogar la vigencia de la póliza de Cumplimiento hasta el 19 de octubre de 2016 y la de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones hasta el 19 de abril de 2019, y constituir la garantía de Calidad y Estabilidad, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha efectiva de terminación del contrato y por un valor equivalente al cinco (5%) del valor estimado del Contrato, según lo establecido por la cláusula 28 del Contrato.

ai

1434

PARÁGRAFO: El Concesionario conserva su obligación de mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, frente a las reclamaciones que se presenten por la materialización de los riesgos no cubiertos.

TERCERO: Autopistas de Santander S.A. deberá hacer los trámites de traspaso de los siguientes vehículos: ENS 28C, ENS 29C, ENS 30C, ENS 31C, CWK 345, CWK348, GIY 410, SMP132, SRO926, XMD 643, SMP 133, CWL 276, CWL277, XMD 644.

CUARTO: Autopistas de Santander S.A., deberá expedir certificado de pago de salarios y prestaciones sociales.

QUINTO: Se concede un término de (5) días para que Autopistas de Santander S.A. allegue toda la documentación relacionada con la ejecución del Contrato de Concesión, certificación de los traspasos de los vehículos mencionados y el Paz y Salvo de pago de salarios y prestaciones sociales.

SEXTO: Los saldos de las subcuentas del Patrimonio Autónomo se destinarán así:

Subcuenta Patrimonio Autónomo Autopistas de Santander	Saldo a 31 de agosto de 2016	Traslado Sub. Excedentes Inco	Traslado Tesoro Nacional
Subcuenta Principal	\$928.472.303,52	\$928.472.303,52	
Subcuenta Interventoria	\$144.582.188,02	\$144.582.188,02	
Subcuenta Predios	\$46.561.897,16	\$46.561.897,16	
Subcuenta Pagos del INCO	\$423.433.648,88		\$423.433.648,88
Subcuenta Obras Alcance Progresivo Palenque – La Salle; El Cero – La Cemento "2° Sector	\$320.058,09		\$320.058,09
Subcuenta Excedentes INCO	\$7.136.274.125,02	\$7.136.274.125,02	
Subcuenta Ambiental	\$1.312.649,24	\$1.312.649,24	
Subcuenta Especial	\$232.578.654,90	\$232.578.654,90	
Subcuenta Transitoria	\$110.371,49	\$110.371,49	
Subcuenta Predios Otrosí No. 9	\$991.675.817,63	\$991.675.817,63	
Subcuenta Predios ANI – Fondo de Contingencias	*\$302.480.294,44		
TOTAL	\$10.207.802.008,39	\$9.481.568.006,98	\$423.753.706,97

*De acuerdo a lo considerado, el saldo de la Subcuenta Predios ANI – Fondo de Contingencias deberá trasladarse al Fondo de Contingencias de Fiduprevisora S.A., a la Agencia Nacional de Infraestructura o al Tesoro Nacional.

Los rendimientos generados en cada una de las subcuentas hasta la fecha en que se realice el traslado, deberán ser trasladados de acuerdo a la destinación de los recursos descrita.

SÉPTIMO El presente Acto Administrativo presta mérito ejecutivo en los términos previstos en el art. 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ai

1434

OCTAVO: Notifíquese personalmente al Representante Legal del Concesionario Autopistas de Santander S.A. en los términos del Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición en los términos y condiciones previstos en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Fiduciaria Bancolombia S.A., como Administradora del Patrimonio Autónomo Autopistas de Santander S.A. y a la firma Jorge Piddo Sucursal Colombia en calidad de Interventora Integral del Contrato de Concesión No. 002 de 2006

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

26 SEP 2016

GERMÁN CORDOBA ORDÓÑEZ
Vicepresidente Ejecutivo
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

Proyectó: Juan Sebastián Rodríguez Guerrero -Apoyo Jurídico VEJ
Abraham David Jiménez Torres – Apoyo Financiero VEJ
Camilo Enrique Cuellar Tovar - Apoyo Técnico VEJ
Paula Andrea Piñeros Barrero - Experto G3 Grado 06 – VPRE
Martha Lucia Camacho Sánchez - Experto G3 Grado 06 – Vicepresidencia Jurídica
Adriana Marcela Fernández – G.I.T. Riesgos – VPRE
Diana Mora Forero – G.I.T. Social - VPRE
Xiomara Mora Forero – Apoyo Ambiental – G.I.T. Ambiental VPRE
Milton Julián Cabrera Pinzón – Apoyo Defensa Jurídica

Aprobó: Andrea Vera Pabón – Gerente Jurídica VEJ
Javier Humberto Fernández Vargas – Gerente Financiero VEJ
Xiomara Patricia Juris Jiménez – Gerente Predial
Martha Milena Córdoba Pumalpa – Gerente Social
Jairo Fernando Arguello Urrego – Gerente Ambiental
Jimmy Alexander García Urdaneta – Gerente de Defensa Judicial
Poldy Paola Osorio Álvarez – Gerente de Riesgos

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: correo@certificado.4-72.com.co

To: zmb.gerentegeneral@grodcoconcesiones.com.co

Subject: =?iso-8859-1?b?Q09SUKVPIEVMRUNUUtNOSUNPIENFUIRJRkIDQURPIA==?= =?iso-8859-1?Q?Notificaci=F3n_Electr=F3nica_Resoluci=F3n_1434__de_2016?=
Date: Mon, 26 Sep 2016 15:54:07 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.57e944cd.4462682.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id:

<DM5PR02MB2202CE9A24B4B26DE5EBC0CF95CD0@DM5PR02MB2202.namprd02.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Resent-From: Mauricio Villarreal Hernandez <mvillarreal@ani.gov.co>

Received: from NAM01-SN1-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-sn1nam01on0107.outbound.protection.outlook.com [104.47.32.107]) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 86F443E00D26 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 26 Sep 2016 17:54:11 +0200 (CEST)

Received: from DM5PR02MB2202.namprd02.prod.outlook.com (10.168.173.140) by SN1PR0201MB1807.namprd02.prod.outlook.com (10.162.228.27) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_CBC_SHA384_P384) id 15.1.629.8; Mon, 26 Sep 2016 15:54:07 +0000

Received: from DM5PR02MB2202.namprd02.prod.outlook.com ([10.168.173.140]) by DM5PR02MB2202.namprd02.prod.outlook.com ([10.168.173.140]) with mapi id 15.01.0629.006; Mon, 26 Sep 2016 15:54:08 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 10 horas 56 minutos del día 26 de Septiembre de 2016 (10:56 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'grodcoconcesiones.com.co' estaba gestionado por el servidor '50 aspmx3.googlemail.com.'

A las 10 horas 56 minutos del día 26 de Septiembre de 2016 (10:56 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'grodcoconcesiones.com.co' estaba gestionado por el servidor '10 aspmx.l.google.com.'

A las 10 horas 56 minutos del día 26 de Septiembre de 2016 (10:56 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'grodcoconcesiones.com.co' estaba gestionado por el servidor '20 alt1.aspmx.l.google.com.'

A las 10 horas 56 minutos del día 26 de Septiembre de 2016 (10:56 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'grodcoconcesiones.com.co' estaba gestionado por el servidor '30 alt2.aspmx.l.google.com.'

A las 10 horas 56 minutos del día 26 de Septiembre de 2016 (10:56 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'grodcoconcesiones.com.co' estaba gestionado por el servidor '40 aspmx2.googlemail.com.'

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2016 Sep 26 17:54:53 mailcert postfix/smtpd[12157]: 763513E00D26: client=localhost[127.0.0.1]

2016 Sep 26 17:54:53 mailcert postfix/cleanup[13183]: 763513E00D26: message-id=<MCrtOuCC.57e944cd.4462682.0@mailcert.lleida.net>

2016 Sep 26 17:54:53 mailcert postfix/cleanup[13183]: 763513E00D26: resent-message-id=<20160926155453.763513E00D26@mailcert.lleida.net>

2016 Sep 26 17:54:53 mailcert opendkim[3089]: 763513E00D26: no signing table match for 'correo@certificado.4-72.com.co'

2016 Sep 26 17:54:53 mailcert opendkim[3089]: 763513E00D26: failed to parse Authentication-Results: header

2016 Sep 26 17:54:53 mailcert opendkim[3089]: 763513E00D26: no signature data

2016 Sep 26 17:54:53 mailcert postfix/qmgr[53253]: 763513E00D26: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2309953, nrcpt=1 (queue active)

2016 Sep 26 17:54:55 mailcert smtp_99/smtp[11943]: 763513E00D26:

to=<zmb.gerentegeneral@grodcoconcesiones.com.co>, relay=aspmx.l.google.com[74.125.71.27]:25, delay=1.7, delays=0.12/0.49/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1474905295 d76si9078786wme.126 - gsmtp)

2016 Sep 26 17:54:55 mailcert postfix/qmgr[53253]: 763513E00D26: removed

